



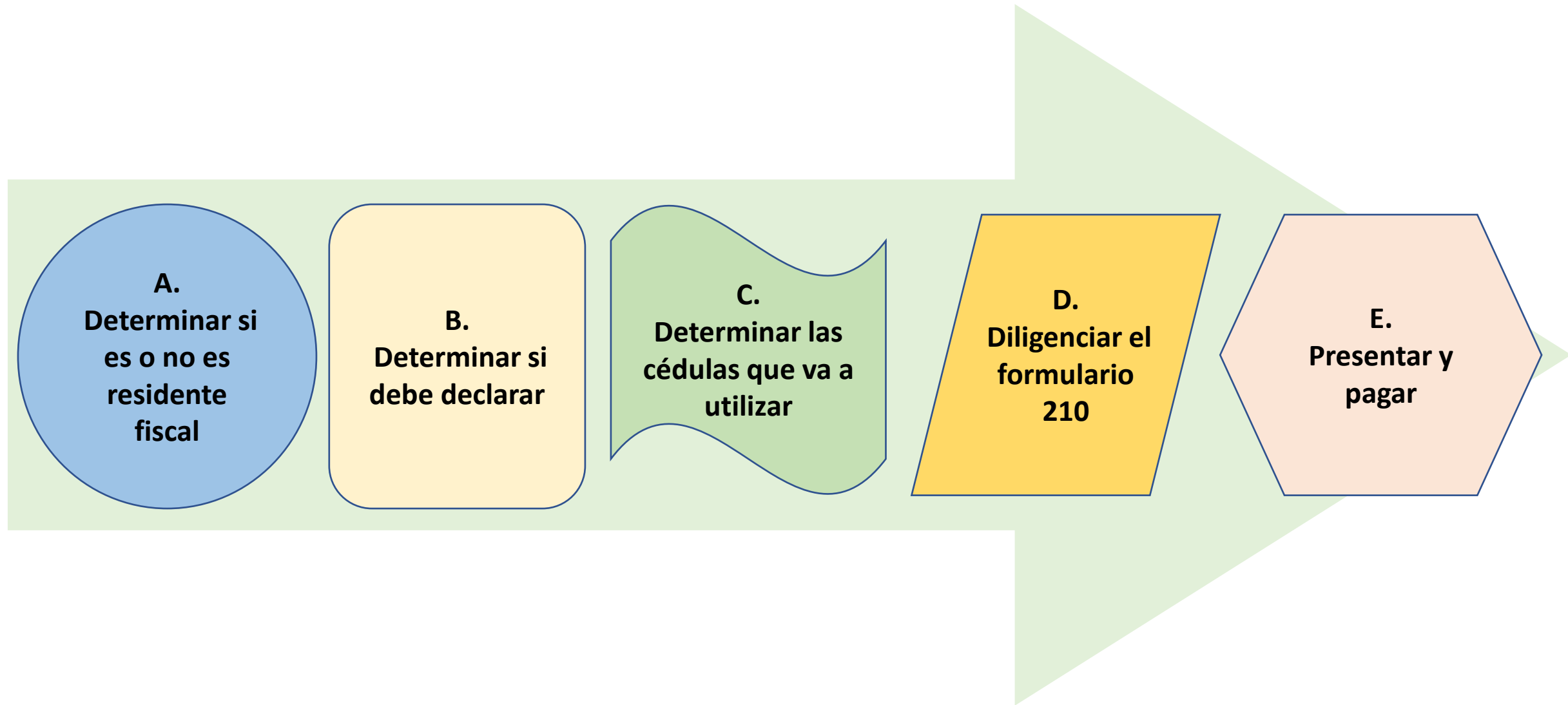
DIAN

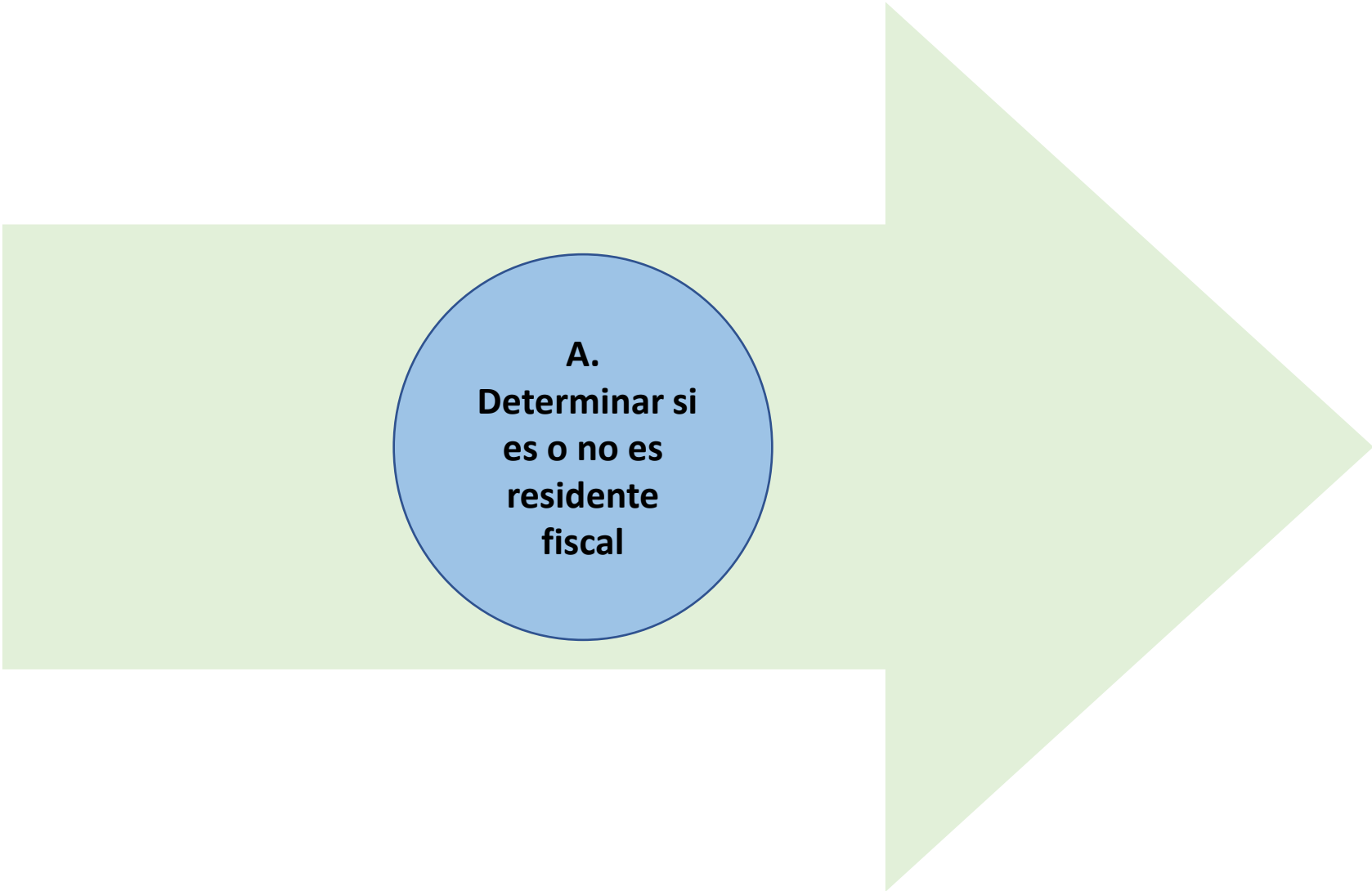
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO GRAVABLE 2022

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO EN ASUNTOS TRIBUTARIOS

Personas naturales residentes fiscales - Formulario 210







**A.
Determinar si
es o no es
residente
fiscal**



1. Criterio de permanencia



2. Criterio de servicio exterior del Estado colombiano

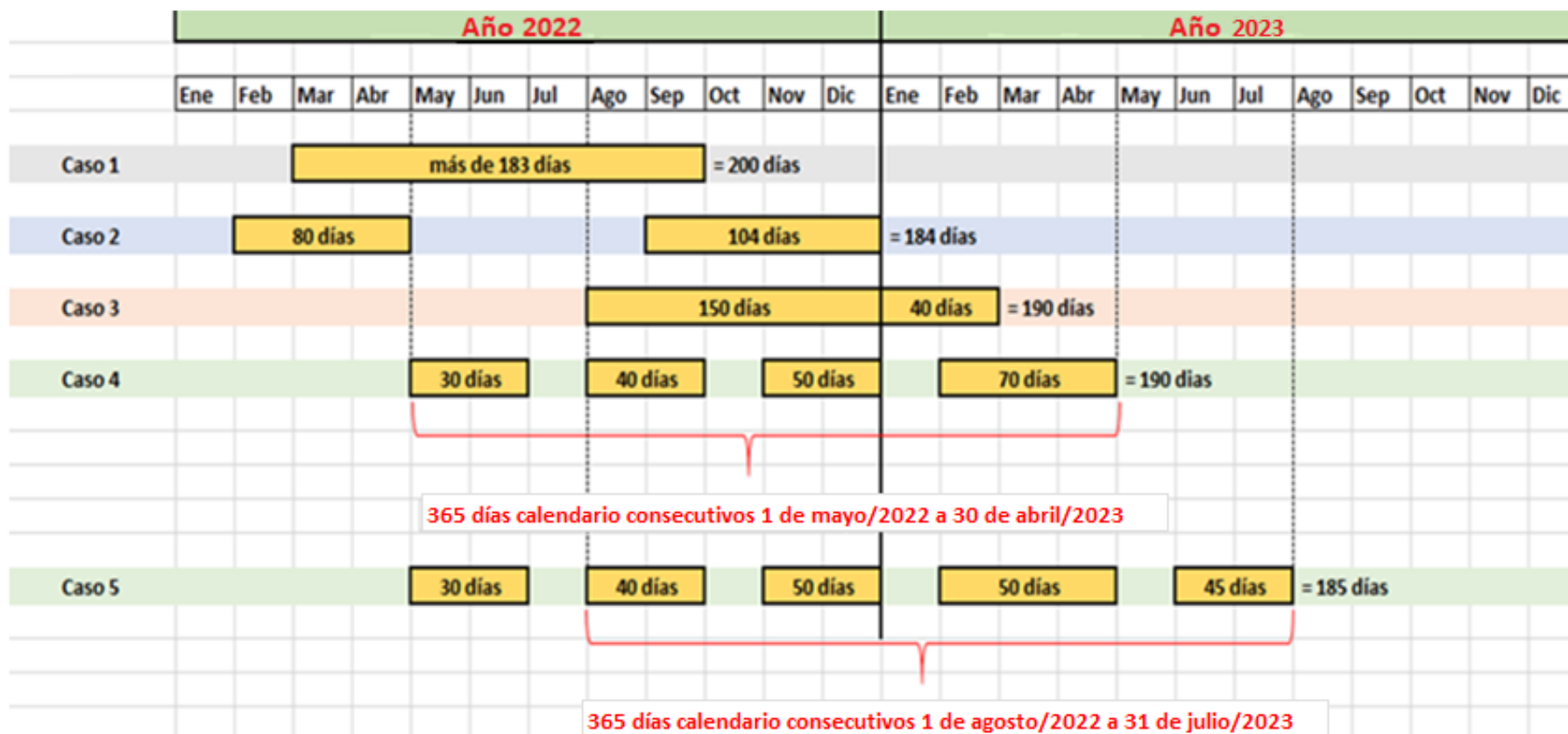


3. Criterio de Control



4. Criterio respecto de la Familia y asiento principal de sus negocios en el país

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país **por más** de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivo. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.





1. Criterio de permanencia

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país **por más de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.**

Año 2022													Año 2023											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caso 1													Presenta declaración año gravable 2022											
más de 183 días = 200 días																								



1. Criterio de permanencia

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país **por más** de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.

	Año 2022												Año 2023															
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Caso 2	80 días												104 días				= 184 días				Presenta declaración año gravable 2022							



1. Criterio de permanencia

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país **por más** de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2º año.

[illegible]



1. Criterio de permanencia

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país **por más de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.**

	Año 2021												Año 2022												Año 2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Caso 4					30 días			40 días				50 días					70 días																			
													= 190 días												Presenta declaración año gravable 2022											

365 días calendario consecutivos del 1 de mayo/2021 al 30 de abr/2022



1. Criterio de permanencia

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país **por más** de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.

[illegible]



1. Criterio de permanencia

Quien permanezca continua o discontinuamente en el país **por más** de 183 días calendarios durante un periodo de 365 días calendario consecutivos. Cuando recaiga sobre más de 1 año o período gravable, la persona es residente a partir del 2° año.





2. Criterio de servicio exterior del Estado colombiano

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios, las personas naturales que por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, se encuentren **exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión** respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o período gravable.



3. Criterio de Control

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Cuando habiendo sido requeridos por la DIAN no hayan acreditado su condición de residentes en el exterior;
- Cuando tengan residencia fiscal en un **paraíso fiscal*** (Decreto 1966 del 7 de octubre de 2014). ****Decreto 2095 del 21 octubre 2014**

* jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición

1. Antigua y Barbuda
2. Archipiélago de Svalbard
3. **Barbados ****
4. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
5. **Emiratos Árabes Unidos ****
6. Estado de Brunei Darussalam
7. Estado de Kuwait
8. Estado de Qatar
9. Estado Independiente de Samoa Occidental
10. Granada

11. Hong Kong
12. Isla Queshm
13. Islas Cook
14. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
15. Islas Salomón
16. Labuán
17. Macao
18. Mancomunidad de Dominica
19. Mancomunidad de las Bahamas
20. **Principado de Mónaco ****

21. Reino de Bahréin
22. Reino Hachemí de Jordania
23. República Cooperativa de Guyana
24. República de Angola
25. República de Cabo Verde
26. República de las Islas Marshall
27. República de Liberia
28. República de Maldivas
29. República de Mauricio
30. República de Nauru
31. **República de Panamá ****

32. República de Seychelles
33. República de Trinidad y Tobago
34. República de Vanuatu
35. República del Yemen
36. República Libanesa
37. San Kitts & Nevis
38. San Vicente y las Granadinas
39. Santa Elena, Ascensión y Tristán de Cunha
40. Santa Lucía
41. Sultanía de Omán



4. Criterio respecto de la Familia y asiento principal de sus negocios en el país

Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

- a) Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan **residencia fiscal** en el país; o,*
- b) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,*
- c) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,*
- d) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o*

Ley 1739 de 2014 art 25 (Adiciónese el párrafo 2o al artículo **10** del Estatuto Tributario,

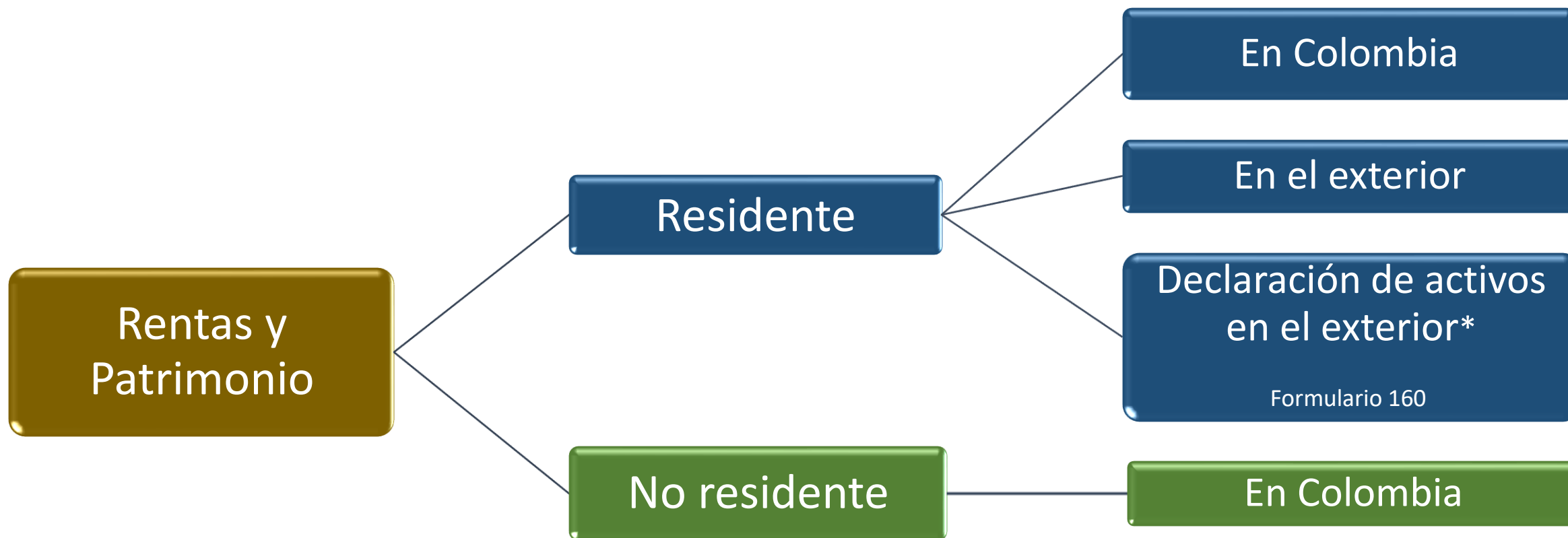
**No son residentes fiscales
los nacionales que cumpliendo algunas de estas condiciones:**

- Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o
- Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,
- Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Reúnan una de las siguientes condiciones:

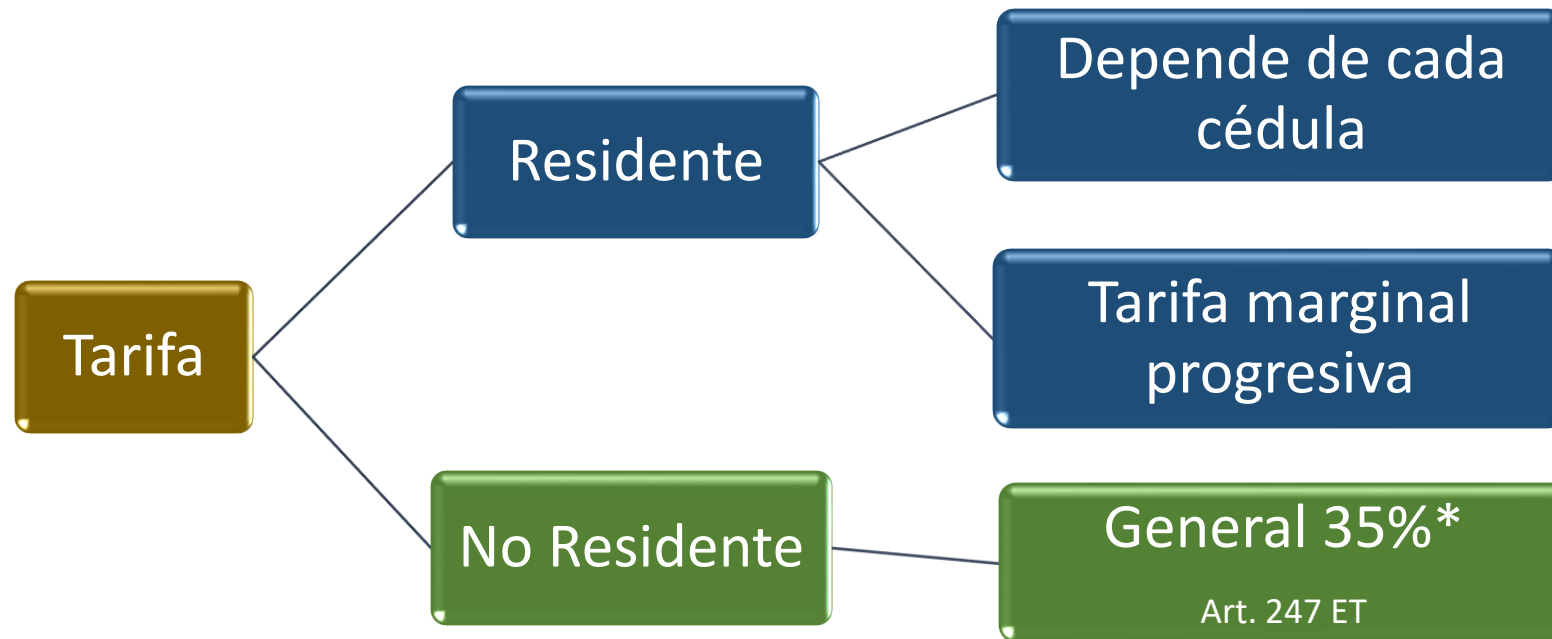
- 1. Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.
- 2. Que el cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS

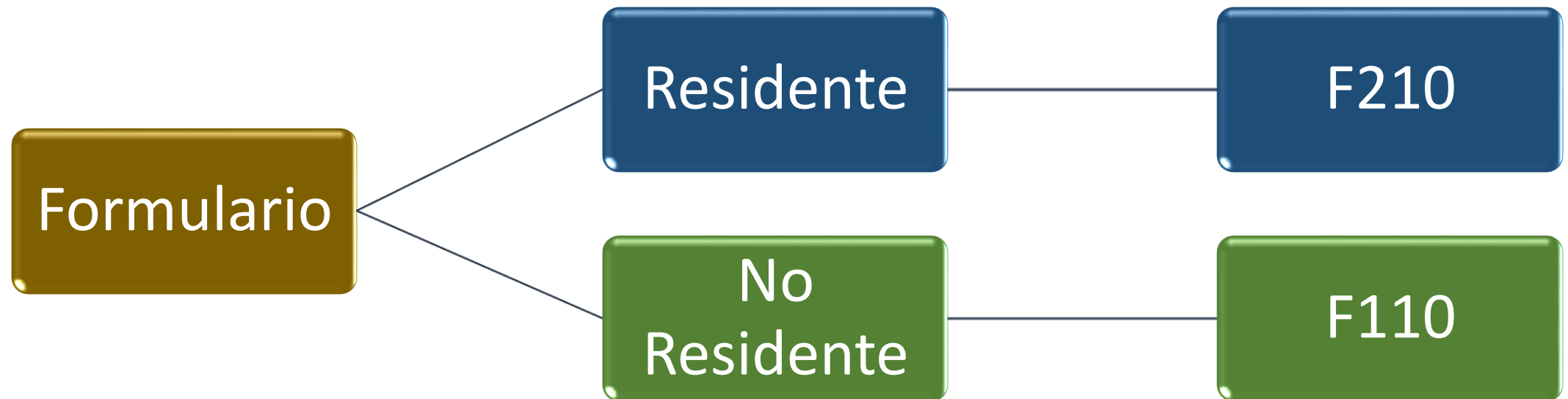


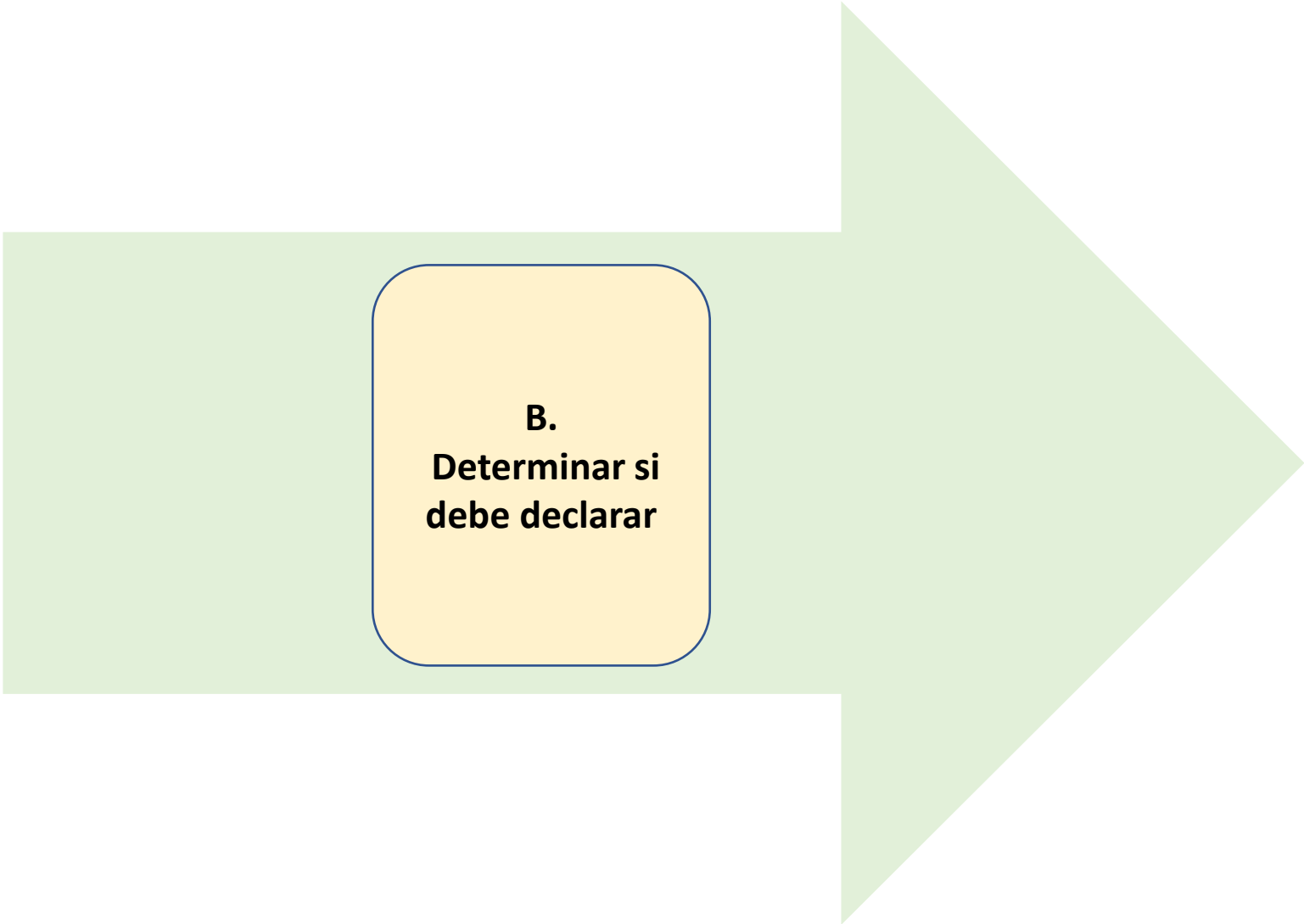
*Art. 607 E.T. - Cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a 1 de enero de cada año sea superior a 2000 UVT (**\$76.008.000**) Ley 2010/2019

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS



IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS





**B.
Determinar si
debe declarar**

Las personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2022 cumplan **la totalidad** de los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2022 igual o inferior a 4.500 UVT x \$38,004; \$171.018.000.
2. Que los ingresos brutos del respectivo ejercicio gravable sean inferiores a 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito igual o inferior de 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000.
4. Que el valor total de compras y consumos igual o inferior las 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, igual o inferior de 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000.

Tampoco están obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario las personas naturales que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación (RST).

Si en el año gravable 2022 cumplió con alguna de las siguientes condiciones, está obligado a presentar la declaración de renta:

1. Tener un patrimonio bruto superior a 4.500 UVT x \$38,004; \$171.018.000. a 31 de diciembre de 2022.
2. Haber obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000 durante el año 2022.
3. Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito superiores a 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000 durante el año 2022.
4. Haber realizado compras y consumos totales superiores a 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000 durante el año 2022.
5. Haber realizado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por valor total acumulado superior a 1.400 UVT x \$38,004; \$53.206.000 durante el año 2022.
6. Ser responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) al 31 de diciembre del año gravable 2022.

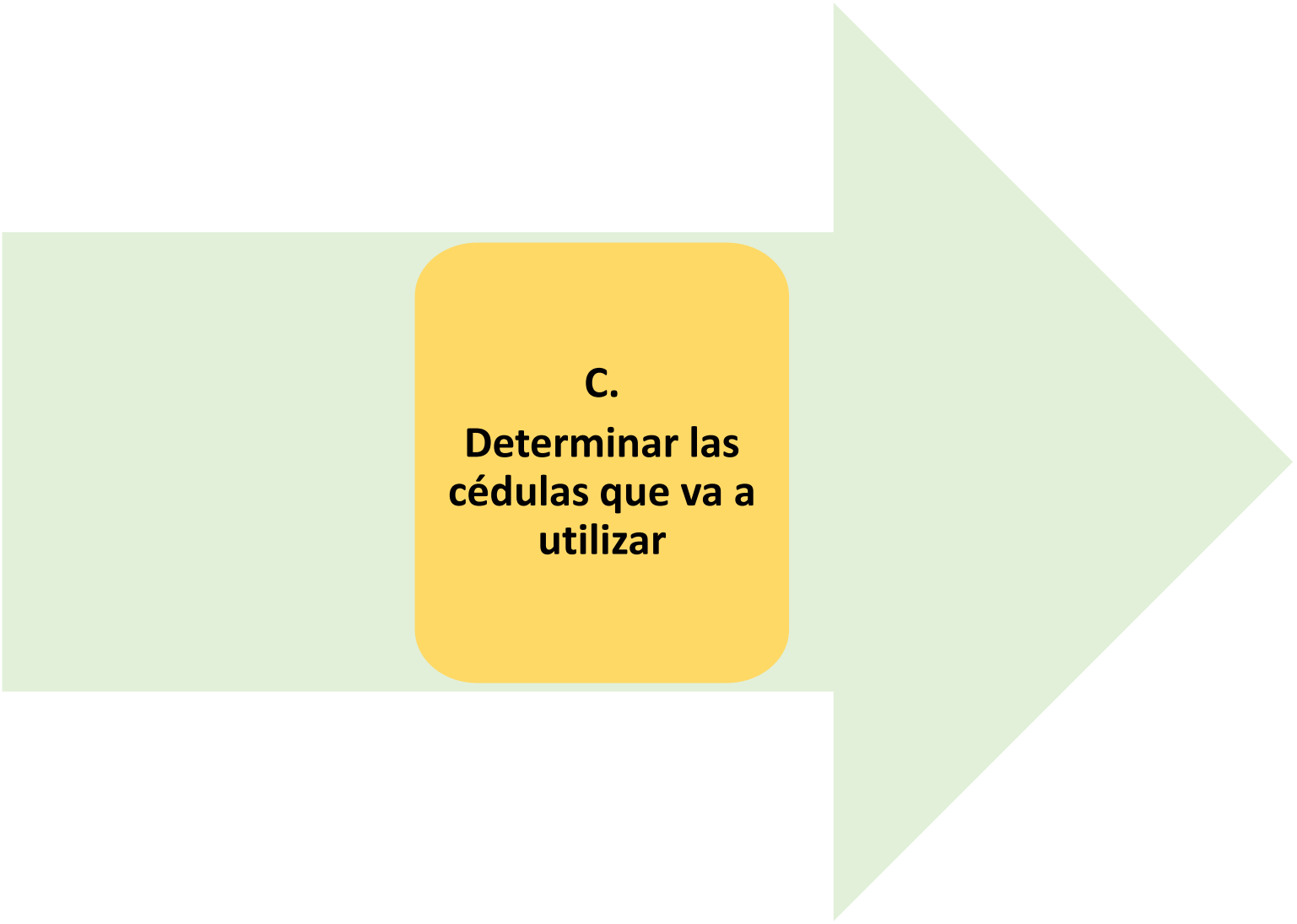
NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR cuando se les haya practicado retención en la fuente sobre la totalidad de los ingresos obtenidos en el año en Colombia y por los conceptos mencionados en los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario, ellas quedan en ese caso exoneradas de presentar declaración (Lit. c) Art. 1.6.1.13.2.7 DUR1625 de 2016).

Frente a la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de los no residentes, cuando sus ingresos no superen las 1.400 UVT o si se superaron y sobre ellos se practicó retención en la fuente, el concepto No. 027495 (interno 100202208-001364) del 7 de noviembre de 2018 concluyó:

(...)

Así las cosas, las personas naturales no residentes en el territorio nacional, **no serán responsables de presentar la declaración de renta** en los siguientes casos:

1. Poseer patrimonio y haber obtenido en el respectivo año gravable ingresos en el país sobre los cuales se haya practicado retención en la fuente según los conceptos previstos en los artículos 407 a 409 del E.T.
2. Poseer patrimonio y no haber obtenido ingresos en el país.
3. No poseer patrimonio en el país y haber obtenido en el respectivo año gravable ingresos en el país sobre los cuales se haya practicado retención en la fuente prevista según los conceptos previstos en los artículos 407 a 409 del E.T. en su totalidad.
4. Lo anterior siempre y cuando no se configuren los supuestos de hecho previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes.”



C.
**Determinar las
cédulas que va a
utilizar**

En esta cedulaación se clasifican las rentas anuales en **tres (3) cédulas** y se depura cada una de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 del Estatuto Tributario aplicables a cada caso:

1.Cédula general

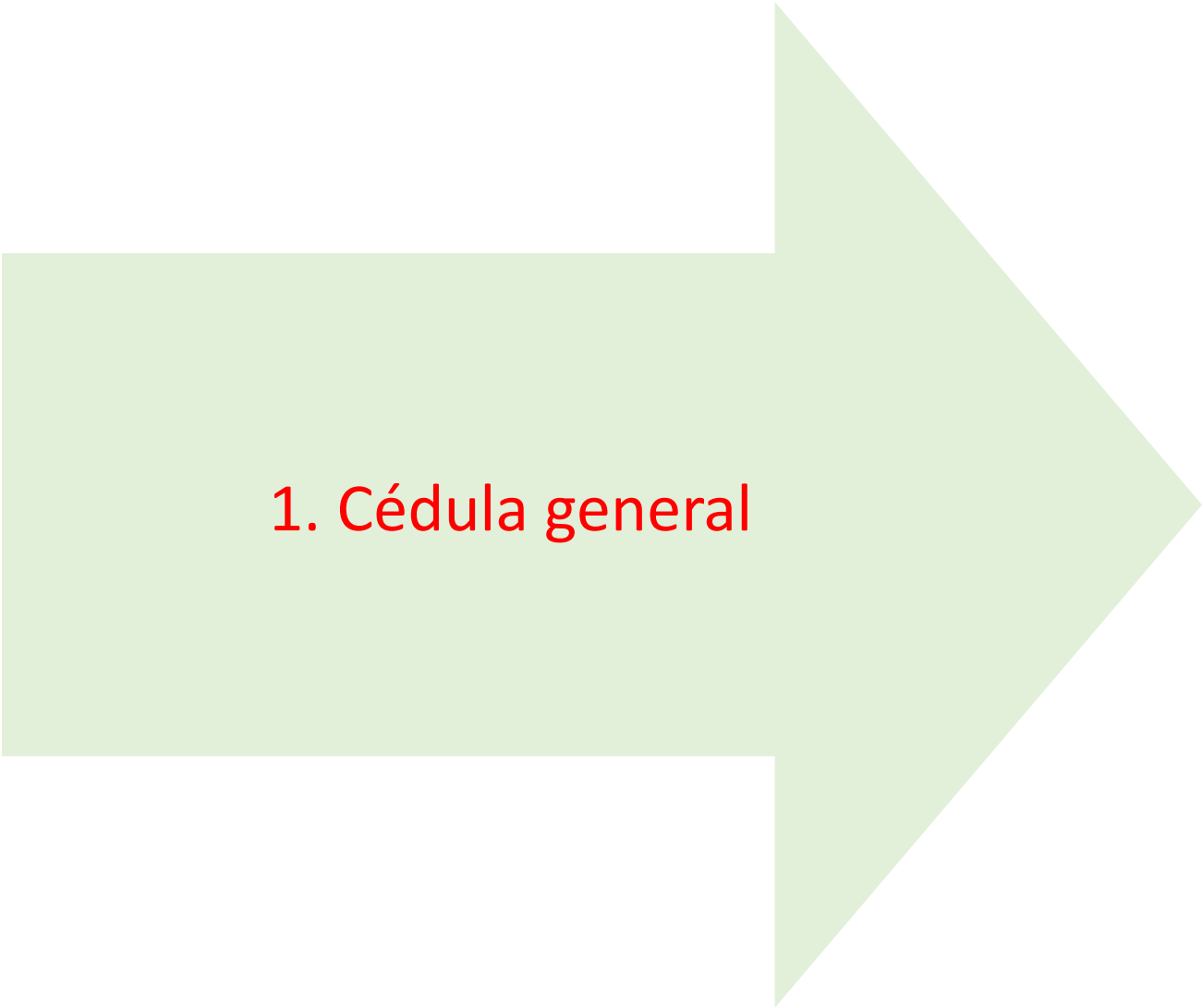
2.Cédula de pensiones, y

3.Cédula de dividendos y participaciones.

Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio.

Las cédulas de pensiones y de dividendos y participaciones no admiten costos ni deducciones.

El resultado constituirá la renta líquida cedular.



1. Cédula general

1. Cédula general

- a) **Rentas de trabajo:** se consideran rentas de trabajo, las obtenidas por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

Igualmente se deberán incluir los apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos, cuando el apoyo económico sea otorgado en razón a una relación laboral, legal y reglamentaria.

- a) **Rentas de capital:** se consideran rentas de capital las obtenidas por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.
- b) **Rentas no laborales:** se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales. También se consideran rentas no laborales los apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos, en el evento en que el apoyo económico NO sea otorgado en razón a una relación laboral, legal y reglamentaria.

Depuración RENTAS DE TRABAJO

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo 	
Ingresos brutos	32		250.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta	33		18.000.000
Costos y gastos procedentes			
Renta líquida	34		232.000.000
Rentas líquidas pasivas - ECE			
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	25.000.000
	Otras rentas exentas	36	71.967.000
	Total rentas exentas	37	96.967.000
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	43.570.000
	Otras deducciones imputables	39	10.562.000
	Total deducciones imputables	40	54.132.000
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	41		151.099.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio			
Pérdida líquida del ejercicio			
Compensaciones por pérdidas			
Renta líquida ordinaria	42		80.901.000

Cédula general 

Ingresos brutos de Rentas de trabajo, menos Ingresos no constitutivos de renta, igual Renta líquida



Conceptos/Rentas	Rentas de trabajo 	
Ingresos brutos	32	250.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	33	18.000.000
Costos y gastos procedentes		
Renta líquida	34	232.000.000

Ingresos brutos de Rentas de trabajo, menos **Ingresos no constitutivos de renta**, igual **Renta líquida**

Conceptos/Rentas	Rentas de trabajo 	
Ingresos brutos	32	250.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	33	18.000.000
Costos y gastos procedentes		
Renta líquida	34	232.000.000

- Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de trabajo:
 - Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional: aportes obligatorios que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. (Parágrafo 5, Artículo 1.2.4.1.6. DUR 1625/2016, Art 55 ET)
 - Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad -RAIS en un porcentaje **que no exceda el 25% del ingreso laboral o tributario anual limitado a 2.500 UVT (\$95.010.000)**. (Parágrafo 5, Artículo 1.2.4.1.6. DUR 1625/2016, Art 55 ET)
 - Aportes obligatorios a salud: aportes obligatorios que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Parágrafo 5, Artículo 1.2.4.1.6. DUR 1625/2016, Art 56 ET)
 - Apoyos económicos para financiar programas educativos: apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos, cuando sean otorgados en razón a una relación de tipo laboral o legal y reglamentaria. **Art 46 ET**
 - Pagos a terceros por alimentación: cuando el salario mensual del trabajador beneficiado **no exceda de 310 UVT (\$11.781.000)** y los pagos en el mes en beneficio del trabajador o de su familia, **excedan la suma de 41 UVT mensuales (\$1.558.000)**, el exceso constituye ingreso gravado para el trabajador. **Art 387-1 ET**

Renta líquida , menos:

- Rentas exentas de las Rentas de trabajo:

Conceptos/ Rentas		Rentas de trabajo 	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	25.000.000
	Otras rentas exentas	36	71.967.000
	Total rentas exentas	37	96.967.000

Renta líquida , menos:

- **Rentas exentas** de las Rentas de trabajo:

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	25.000.000
	Otras rentas exentas	71.967.000
	Total rentas exentas	96.967.000

- Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC: no deben exceder el 30% del ingreso laboral o ingreso tributario del año, ni ser mayores **3.800 UVT, (\$144.415.000)**. Arts. 126 -1 y 126-4 ET
- Otras rentas exentas de las Rentas de trabajo: las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad, lo recibido por gastos de entierro del trabajador, **el auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, siempre y cuando sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los 6 últimos meses de vinculación laboral no exceda de 350 UVT, (\$13.301.000)**, el seguro por muerte, las compensaciones por muerte y las prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para el caso de los **Magistrados de los Tribunales, sus Fiscales y Procuradores Judiciales, se considerará como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente 50% de su salario. Para los Jueces de la República el porcentaje exento será del 25% sobre su salario**; el exceso del salario básico percibido por los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares y Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros y Agentes de la Policía Nacional, **los gastos de representación de los rectores y profesores de universidades públicas, los cuales no podrán exceder del 50% de su salario**. Nums. 1 a 9 Art 206 ET
- El 25% del valor total de los pagos laborales, limitada **mensualmente a 240 UVT, (\$9.121.000)**. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones imputables por pagos de intereses de vivienda, por dependiente económico, por pago de medicina prepagada y las demás rentas exentas diferentes a la establecidas en el numeral 10 del art. 206 del Estatuto Tributario.
- Otras rentas exentas de las Rentas de trabajo: diferentes a las anteriores señaladas por ley y en virtud de convenios para evitar la doble tributación y de la Decisión 578 de 2004 de la Comisión de la Comunidad Andina .

Renta líquida , menos:

- **Rentas exentas** de las Rentas de trabajo Art 206–1 ET:
- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DIPLOMÁTICOS, CONSULARES Y ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	25.000.000
	Otras rentas exentas	36	71.967.000
	Total rentas exentas	37	96.967.000

Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios de los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, estarán exentas del impuesto sobre la renta.

- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS PLANTAS EN EL EXTERIOR

El mismo tratamiento es aplicable respecto a la prima especial y la prima de costo de vida de los servidores públicos de las plantas en el exterior que, aunque presten sus servicios fuera de Colombia, sean residentes fiscales en el país, de conformidad con el numeral 2 del artículo [10](#) del Estatuto Tributario.

Las primas especiales y de costo de vida, no se tendrán en cuenta para efectos del cálculo de los límites establecidos en el numeral 3 del artículo [336](#) del Estatuto Tributario.

Renta líquida, menos:

• **Deducciones imputables** a las Rentas de trabajo:

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo 	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	43.570.000
	Otras deducciones imputables	39	10.562.000
	Total deducciones imputables	40	54.132.000

Renta líquida, menos:

• **Deducciones imputables** a las Rentas de trabajo:

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	43.570.000
	Otras deducciones imputables	39	10.562.000
	Total deducciones imputables	40	54.132.000

- Intereses de vivienda: pagados sobre préstamos para adquisición de vivienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del E.T. el cual **no podrá exceder de 1.200 UVT en el año, (\$45.605.000)**.
- Los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes: serán deducibles de la renta hasta la suma **de 2.500 UVT, (\$95.010.000), sin que excedan de un doceavo** del ingreso gravable del respectivo año (inciso 6 art. 126-1 E.T.).
- Pagos por salud: el trabajador podrá deducir los pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente, en este último caso, **no supere 16 UVT, (\$608.000) mensuales**, Art 387 ET:
 - a) Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
 - b) Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	43.570.000
	Otras deducciones imputables	39	10.562.000
	Total deducciones imputables	40	54.132.000

Renta líquida , menos:

- **Deducciones imputables** a las Rentas de trabajo:
 - Deducción por dependientes económicos: las personas naturales que reciban ingresos por rentas de trabajo tendrán derecho a una deducción mensual de hasta el 10% del total de dicha renta en el respectivo mes por concepto de dependientes, **hasta un máximo de 32 UVT mensuales, (\$1.216.000)**, Artículo 1.2.4.1.18. DUR 1625/2016.
 - Gravamen a los Movimientos Financieros GMF: será deducible **el 50%** del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. Art 115 ET
 - Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX: serán deducibles los intereses de que trata el inciso tercero del artículo 119 E.T. sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) dirigidos para la educación superior del contribuyente. **Dicha deducción no podrá exceder anualmente del valor equivalente a 100 UVT, (\$3.800.000).**

	Conceptos/Rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Cédula general	Ingresos brutos	32	0	43	0	58	0	74	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
	Costos y gastos procedentes			45	0	60	0	77	0
	Renta líquida	34	0	46	0	61	0	78	0
	Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
	Rentas exentas								
	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0
	Deducciones imputables								
	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0
	Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	0
	Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
	Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
	Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	0	90	0
Renta líquida cédula general (Ver instrucciones)		91	0	Rentas exentas y deducciones imputables	92	0	Renta líquida ordinaria cédula general (81-90)	93	0
								Compensaciones por pérdidas año gravable	94
									0

Depuración
RENTAS DE TRABAJO POR HONORARIOS Y
COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.	
Ingresos brutos	43		80.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta	44		17.100.000
Costos y gastos procedentes	45		20.000.000
Renta líquida	46		42.900.000
Rentas líquidas pasivas - ECE			
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	47	20.000.000
	Otras rentas exentas	48	0
	Total rentas exentas	49	20.000.000
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	50	0
	Otras deducciones imputables	51	10.351.000
	Total deducciones imputables	52	10.351.000
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	53		30.351.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54		12.549.000
Pérdida líquida del ejercicio	55		0
Compensaciones por pérdidas	56		0
Renta líquida ordinaria	57		12.549.000

Ingresos brutos de Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos Costos y gastos procedentes igual Renta líquida

HONORARIOS

COMPENSACIÓN POR
SERVICIOS PERSONALES

Conceptos/ Rentas		 Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.	
Ingresos brutos	43		80.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta	44		17.100.000
Costos y gastos procedentes	45		20.000.000
Renta líquida	46		42.900.000

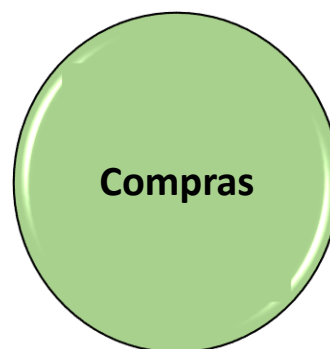
Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.
Ingresos brutos	43	80.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	44	17.100.000
Costos y gastos procedentes	45	20.000.000
Renta líquida	46	42.900.000

Ingresos brutos de Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales, menos **Ingresos no constitutivos de renta**, menos **Costos y gastos procedentes** igual **Renta líquida**

- Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales:
 - Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional: aportes obligatorios que efectúen los trabajadores independientes y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Art 55 ET.
 - Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad –RAIS en un porcentaje que no exceda el 25% tributario anual limitado a **2.500 UVT (\$95.010.000)**, Art 55 ET.
 - Aportes obligatorios a salud: aportes obligatorios que efectúen los trabajadores independientes y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Art 56 ET.

Ingresos brutos de Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos Costos y gastos procedentes igual Renta líquida

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.
Ingresos brutos	43	80.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	44	17.100.000
Costos y gastos procedentes	45	20.000.000
Renta líquida	46	42.900.000



Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.
Ingresos brutos	43	80.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	44	17.100.000
Costos y gastos procedentes	45	20.000.000
Renta líquida	46	42.900.000

Ingresos brutos de Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos Costos y gastos procedentes igual Renta líquida

- **Costos y gastos procedentes** de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales :
 - Se podrán restar los costos y los gastos asociados a Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales, en desarrollo de una actividad profesional independiente. **Los contribuyentes a los que les resulte aplicable el parágrafo 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario deberán optar entre restar los costos y gastos procedentes o la renta exenta prevista en el numeral 10 del mismo artículo**, los costos y gastos que se pueden detraer corresponden a todas aquellas erogaciones en que se incurra para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 88, 107, 107-1, 177-2 y 771-2 E.T.
 - Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementario **tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de 28 años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona**. La deducción máxima **por cada empleado no podrá exceder 115 UVT mensuales (\$4.370.000)** y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente. Para efectos de acceder a la **deducción del primer empleo** de que trata el artículo 108-5 E.T., debe tratarse de nuevos empleos y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la Ley 2010 de 2019, ser menor de 28 años y ser el primer empleo de la persona.

Renta líquida , menos:

- **Rentas exentas** de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales

Conceptos/ Rentas		 Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	47	20.000.000
	Otras rentas exentas	48	0
	Total rentas exentas	49	20.000.000

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	47	20.000.000
	Otras rentas exentas	48	0
	Total rentas exentas	49	20.000.000

Renta líquida , menos:

- **Rentas exentas** de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales :
 - Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC: **no deben exceder el 30% del ingreso tributario del año, ni ser mayores 3.800 UVT, (\$144.415.000).** Art 126-4 ET
 - Otras rentas exentas: rentas exentas imputables a las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales diferentes a la anterior, señaladas por ley y en virtud de convenios para evitar la doble tributación y de la Decisión 578 de 2004 de la Comisión de la Comunidad Andina .

Renta líquida, menos:

- **Deducciones imputables** a las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales :

Conceptos/Rentas		 Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	50	0
	Otras deducciones imputables	51	10.351.000
	Total deducciones imputables	52	10.351.000

Renta líquida, menos:

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	50	0
	Otras deducciones imputables	51	10.351.000
	Total deducciones imputables	52	10.351.000

- **Deducciones imputables** a las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales :
 - Intereses de vivienda: pagados sobre préstamos para adquisición de vivienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del E.T. el cual **no podrá exceder de 1.200 UVT en el año, (\$45.605.000)**.
 - Los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes: serán deducibles de la **renta hasta la suma de 2.500 UVT, (\$95.010.000)**, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año (inciso 6 art. 126-1 E.T.).
 - Deducción por dependientes económicos: las personas naturales que reciban ingresos por rentas de trabajo tendrán derecho a una deducción mensual de hasta el **10% del total de dicha renta en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de 32 UVT mensuales, (\$1.216.000)**. Artículo 1.2.4.1.18. DUR 1625/2016
 - Gravamen a los Movimientos Financieros GMF: será **deducible el 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF** efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. Art 115 ET
 - Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX: serán deducibles los intereses de que trata el inciso tercero del artículo 119 E.T. sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) dirigidos para la educación superior del contribuyente. Dicha deducción **no podrá exceder anualmente del valor equivalente a 100 UVT, (\$3.800.000).**-

Depuración RENTAS DE RENTAS DE CAPITAL

Conceptos/Rentas		Rentas de capital 	
Ingresos brutos	58		120.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos			
Ingresos no constitutivos de renta	59		0
Costos y gastos procedentes	60		50.000.000
Renta líquida	61		70.000.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	62		0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	63	50.000.000
	Otras rentas exentas	64	0
	Total rentas exentas	65	50.000.000
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	66	0
	Otras deducciones imputables	67	0
	Total deducciones imputables	68	0
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)	69		39.630.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	70		30.370.000
Pérdida líquida del ejercicio	71		0
Compensaciones por pérdidas	72		0
Renta líquida ordinaria	73		30.370.000



Cédula general

Ingresos brutos de rentas de capital, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

- Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de capital:

INTERESES

ARRENDAMIENTOS

REGALÍAS

EXPLOTACIÓN DE
INTANGIBLES

RENDIMIENTOS
FINANCIEROS

Conceptos/Rentas		Rentas de capital 
Ingresos brutos	58	120.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	59	0
Costos y gastos procedentes	60	50.000.000
Renta líquida	61	70.000.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	62	0

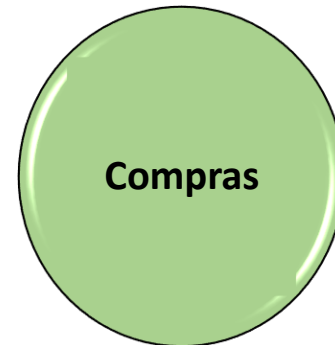
Conceptos/Rentas	Rentas de capital 	
Ingresos brutos	58	120.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	59	0
Costos y gastos procedentes	60	50.000.000
Renta líquida	61	70.000.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	62	0

Ingresos brutos de rentas de capital, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

- Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de capital:
 - Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional: aportes obligatorios que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Art 55 ET
 - Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad -RAIS en un porcentaje que no exceda el 25% del ingreso laboral o tributario anual limitado a **2.500 UVT (\$95.010.000)**. Art 55 ET
 - Aportes obligatorios a salud: aportes obligatorios que efectúen los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Art 56 ET
 - El componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 41 E.T.
 - El componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 E.T.
 - Los demás ingresos no constitutivos de renta que apliquen a las Rentas de capital

Ingresos brutos de rentas de capital, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

Conceptos/Rentas		Rentas de capital 
Ingresos brutos	58	120.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	59	0
Costos y gastos procedentes	60	50.000.000
Renta líquida	61	70.000.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	62	0



Conceptos/Rentas	Rentas de capital 	
Ingresos brutos	58	120.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		
Ingresos no constitutivos de renta	59	0
Costos y gastos procedentes	60	50.000.000
Renta líquida	61	70.000.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	62	0

Ingresos brutos de rentas de capital, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

- Costos y gastos procedentes de las Rentas de capital:**

- Corresponden a todas aquellas erogaciones que se incurran para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 88, 107, 107-1, 177-2 y 771-2 E.T.
- Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementario tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de 28 años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona. La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder 115 UVT mensuales (\$4.370.000) y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente. Para efectos de acceder a la deducción del primer empleo de que trata el artículo 108-5 E.T., debe tratarse de nuevos empleos y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la Ley 2010 de 2019, ser menor de 28 años y ser el primer empleo de la persona.

Renta líquida , menos:

- **Rentas exentas** de las Rentas de capital:

Conceptos/Rentas		Rentas de capital 	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	63	50.000.000
	Otras rentas exentas	64	0
	Total rentas exentas	65	50.000.000

Conceptos/Rentas		Rentas de capital 	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	63	50.000.000
	Otras rentas exentas	64	0
	Total rentas exentas	65	50.000.000

Renta líquida , menos:

- **Rentas exentas** de las Rentas de capital:
 - Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC: no deben exceder el **30% del ingreso tributario del año**, ni ser mayores **3.800 UVT, (\$144.415.000)**. Art 126-4 ET
 - Otras rentas exentas de las Rentas de capital: rentas exentas imputables a las Rentas de capital diferentes a las anteriores señaladas por ley y en virtud de convenios para evitar la doble tributación y de la Decisión 578 de 2004 de la Comisión de la Comunidad Andina .

Renta líquida , menos:

- **Deducciones imputables** a las Rentas de capital:

Conceptos/Rentas		Rentas de capital 	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	66	0
	Otras deducciones imputables	67	0
	Total deducciones imputables	68	0

Conceptos/Rentas		Rentas de capital	
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	66	0
	Otras deducciones imputables	67	0
	Total deducciones imputables	68	0

Renta líquida , menos:

- **Deducciones imputables** a las Rentas de capital:
 - Intereses de vivienda: pagados sobre préstamos para adquisición de vivienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del E.T. el cual **no podrá exceder de 1.200 UVT en el año, (\$45.605.000)**.
 - Los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes: serán deducibles de la renta **hasta la suma de 2.500 UVT, (\$95.010.000)**, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año (inciso 6 art. 126-1 E.T.).
 - Gravamen a los Movimientos Financieros GMF: será deducible el 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. Art 115 ET
 - Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX: serán deducibles los intereses de que trata el inciso tercero del artículo 119 E.T. sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) dirigidos para la educación superior del contribuyente. Dicha **deducción no podrá exceder anualmente del valor equivalente a 100 UVT, (\$3.800.000)**.

Depuración RENTAS NO LABORALES

Cédula general

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos		75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta		76	7.200.000
Costos y gastos procedentes		77	16.099.000
Renta líquida		78	31.701.000
Rentas líquidas pasivas - ECE		79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	80	0
	Otras rentas exentas	81	15.000.000
	Total rentas exentas	82	15.000.000
	Deducciones imputables	Intereses de vivienda	83
Otras deducciones imputables		84	0
Total deducciones imputables		85	0
Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)		86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio		87	31.701.000
Pérdida líquida del ejercicio		88	0
Compensaciones por pérdidas		89	0
Renta líquida ordinaria		90	31.701.000

Ingresos brutos de rentas no laborales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos devoluciones, rebajas y descuentos, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida.

El artículo 26 del Estatuto tributario, al establecer la forma de determinar la renta líquida preceptúa: "La renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos



Conceptos/Rentas	Rentas no laborales 	
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	79	0

Ingresos brutos de rentas no laborales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos devoluciones, rebajas y descuentos, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales 
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	79	0

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	79	0

Ingresos brutos de rentas no laborales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos devoluciones, rebajas y descuentos, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

- Devoluciones, rebajas y descuentos de las Rentas no laborales: teniendo en cuenta que estos conceptos van a disminuir los ingresos ordinarios en el año o período gravable, que fueron susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción.
- Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas no laborales:
 - Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional: aportes obligatorios que efectúen los trabajadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Art 55 ET
 - Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad -RAIS en un porcentaje que no exceda el 25% del ingreso laboral o tributario anual limitado a 2.500 UVT (\$95.010.000). Art 55 ET
 - Aportes obligatorios a salud: aportes obligatorios que efectúen los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Art 56 ET

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales 
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000
Rentas líquidas pasivas - ECE	79	0

Ingresos brutos de rentas no laborales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos devoluciones, rebajas y descuentos, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

- Apoyos económicos no reembolsables o condonados: ingresos por concepto de apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados por recursos públicos, para financiar programas educativos, diferentes a los registrados como ingresos brutos de las Rentas de trabajo. Art 46 ET
- Utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana: provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, de las cuales sea titular, cuando dicha enajenación no supere el diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de la respectiva sociedad, durante un mismo año gravable. Artículo 36-1 E.T.
- Los demás ingresos no constitutivos de renta que apliquen a las Rentas no laborales

Ingresos brutos de rentas no laborales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos devoluciones, rebajas y descuentos, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

Conceptos/Rentas	Rentas no laborales 	
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales 
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000

Ingresos brutos de rentas no laborales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos devoluciones, rebajas y descuentos, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

- **Costos y gastos procedentes de las Rentas no laborales:** Art 336 ET, Art 1.2.1.20.5. DUR 1625/2016
 - Costo de ventas, incluyendo el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados.
 - Costo de los servicios prestados.
 - Costo fiscal de los activos fijos enajenados poseídos por menos de dos años.
 - Gastos en que se incurre durante el ejercicio, asociados con actividades de administración, de distribución y ventas originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la empresa tales como: mano de obra, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones, seguros, servicios, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, depreciaciones, entre otros, asociados a los ingresos gravados, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales 
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000

Ingresos brutos de rentas no laborales, menos Ingresos no constitutivos de renta, menos devoluciones, rebajas y descuentos, menos costos y gastos procedentes, igual Renta líquida

- Costos y gastos procedentes de las Rentas no laborales.** Art 336 ET, Art 1.2.1.20.5: DUR 1625/2016
 - Gastos en que incurre la empresa durante el año gravable en la ejecución de operaciones financieras tales como: el componente financiero del arrendamiento operativo, intereses por préstamos de terceros, diferencia en cambio, entre otros, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.
 - Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y **complementario tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de 28 años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona.** La deducción máxima por cada empleado **no podrá exceder 115 UVT mensuales (\$4.370.000)** y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente. Para efectos de acceder a la deducción de que trata el artículo 108-5 E.T., debe tratarse de nuevos empleos y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la Ley 2010 de 2019, ser menor de 28 años y ser el primer empleo de la persona.
 - El artículo 23 de la Ley 1257 del 2008 establece que los empleadores que **ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada**, tienen derecho a deducir de la renta el 200 % del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o periodo gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años (**Decretos 2733 del 2012 y 4463 del 2011, incorporados en el Decreto 1072 del 2015, Único reglamentario del sector Trabajo**)

Renta líquida , menos:

- **Rentas exentas** de las Rentas no laborales:

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales 	
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	80	0
	Otras rentas exentas	81	15.000.000
	Total rentas exentas	82	15.000.000

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	80 0
	Otras rentas exentas	81 15.000.000
	Total rentas exentas	82 15.000.000

Renta líquida , menos:

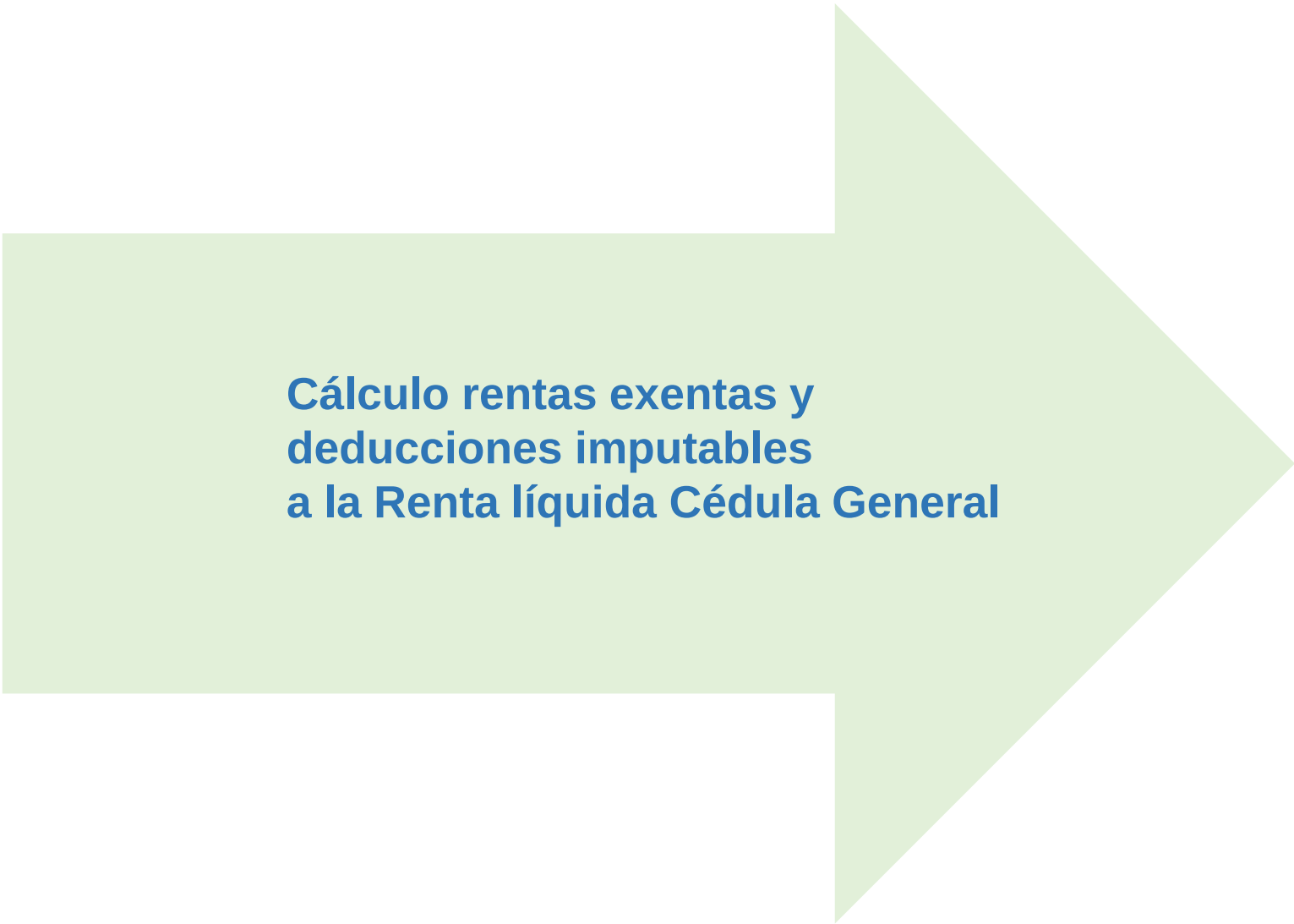
- **Rentas exentas** de las Rentas no laborales:
 - Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC: no deben exceder el 30% del ingreso tributario del año, ni ser mayores 3.800 UVT, (\$144.415.000). Art 126-4 ET
 - Rentas por servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles o en hoteles que se remodelen y/o amplíen: los contribuyentes que hubieren acreditado las condiciones para acceder a la renta exenta consagrada en los numerales 3 y 4 del artículo 207-2 E.T., pueden disfrutar de dicho beneficio durante la totalidad del término otorgado en la precitada norma, por considerarse constitucionalmente este derecho como una situación jurídica consolidada, la cual no puede ser afectada por cambios normativos posteriores.
 - Otras rentas exentas de las Rentas no laborales: rentas exentas imputables a las Rentas no laborales diferentes a las anteriores señaladas por ley y en virtud de convenios para evitar la doble tributación y de la Decisión 578 de 2004 de la Comisión de la Comunidad Andina

DEPURACIÓN DE LAS RENTAS NO LABORALES

Conceptos/Rentas		Rentas no laborales 
Ingresos brutos	74	60.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos	75	5.000.000
Ingresos no constitutivos de renta	76	7.200.000
Costos y gastos procedentes	77	16.099.000
Renta líquida	78	31.701.000

Renta líquida , menos:

- **Deducciones imputables** a las Rentas no laborales:
 - Intereses de vivienda: pagados sobre préstamos para adquisición de vivienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del E.T. el cual **no podrá exceder de 1.200 UVT en el año, (\$45.605.000)**.
 - Los aportes a título de cesantía, realizados por los partícipes independientes: serán deducibles de la renta **hasta la suma de 2.500 UVT, (\$95.010.000)**, sin que excedan de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año (inciso 6 art. 126-1 E.T.).
 - Gravamen a los Movimientos Financieros GMF: será deducible el 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. Art 115 ET
 - Deducción de intereses sobre préstamos educativos del ICETEX: serán deducibles los intereses de que trata el inciso tercero del artículo 119 E.T. sobre préstamos educativos del Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) dirigidos para la educación superior del contribuyente. Dicha **deducción no podrá exceder anualmente del valor equivalente a 100 UVT, (\$3.800.000)**.



**Cálculo rentas exentas y
deducciones imputables
a la Renta líquida Cédula General**

RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES IMPUTABLES (LIMITADAS)

Cálculo rentas exentas y deducciones imputables a la Renta líquida Cédula General

Conceptos/Rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales						
Ingresos brutos	32	Más	0	43	Más	0	58	Más	0	74	Más	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos											75	Menos	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	Menos	0	44	Menos	0	59	Menos	0	76	Menos	0	
Costos y gastos procedentes				45		0	60		0	77		0	
Renta líquida	34		0	46		0	61		0	78		0	
Rentas líquidas pasivas - ECE							62		0	79		0	

Se **suman** los ingresos brutos de las Rentas de trabajo de la casilla 32, **más** los ingresos brutos por Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas numeral 10 art. 206 E.T. de la casilla 43, **más** los ingresos brutos de la Rentas de capital de la casilla 58, **más** los ingresos brutos de las Rentas no laborales casilla 74 y se **restan** los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de trabajo de la casilla 33, **menos** los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas numeral 10 art. 206 E.T. de la casilla 44, **menos** los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de capital de la casilla 59, **menos** las Devoluciones, rebajas y descuentos de las Rentas no laborales de la casilla 75, **menos** los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas no laborales de la casilla 76.

Al resultado anterior, se **restan** las rentas exentas, que conforme al numeral 3 de artículo 336 E.T., no les son aplicados los límites del cuarenta por ciento (40%) o de las cinco mil cuarenta (5.040) UVT.

A este resultado se le aplica el cuarenta por ciento (40%) que, en todo caso, no puede superar las cinco mil cuarenta (5.040) UVT.

Al cuarenta por ciento (40%) o a las cinco mil cuarenta (5.040) UVT calculado anteriormente, se **suman** las rentas exentas que conforme al numeral 3 de artículo 336 E.T., no les son aplicados dichos límites.

RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES IMPUTABLES (LIMITADAS)

Cálculo rentas exentas y deducciones imputables a la Renta líquida Cédula General

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo 		Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T. 		Rentas de capital 		Rentas no laborales 				
Cédula general	Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0		
		Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0		
		Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0		
	Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0		
		Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0		
		Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0		
	Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)		41	Primero	0	53	Segundo	0	69	Tercero	0	Cuarto

Una vez obtenido el valor total de las Rentas exentas y Deducciones imputables a la Renta líquida cédula general, se distribuirá en las casillas correspondientes a las Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas), de la siguiente manera:

Primero a las Rentas de trabajo, **segundo** a las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas numeral 10 art. 206 E.T., **tercero** a las Rentas de capital y **cuarto** a las Rentas no laborales, hasta agotar el valor total de las rentas exentas y deducciones, de acuerdo al cálculo realizado en anterior diapositiva

Los límites antes mencionados no aplicarán a las rentas exentas en virtud de un convenio para evitar la doble tributación, acuerdos multilaterales, ni a las rentas provenientes de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones

RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES IMPUTABLES (LIMITADAS)

Cálculo rentas exentas y deducciones imputables a la Renta líquida Cédula General

Patrimonio		Total patrimonio bruto		29	0	Deudas		30	0	Total patrimonio líquido (29 - 30)		31	0								
Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo			Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num.10 art. 206 E.T.			Rentas de capital			Rentas no laborales										
Cédula general	Ingresos brutos		32	250.000.000		43	80.000.000		58	120.000.000		74	60.000.000								
	Devoluciones, rebajas y descuentos												75	5.000.000							
	Ingresos no constitutivos de renta		33	18.000.000		44	17.100.000		59	0		76	7.200.000								
	Costos y gastos procedentes												45	20.000.000		60	50.000.000		77	16.099.000	
	Renta líquida		34	232.000.000		46	42.900.000		61	70.000.000		78	31.701.000								
	Rentas líquidas pasivas - ECE												62	0		79	0				
	Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	25.000.000		47	20.000.000		63	50.000.000		80	0								
		Otras rentas exentas	36	71.967.000		48	0		64	0		81	15.000.000								
		Total rentas exentas	37	96.967.000		49	20.000.000		65	50.000.000		82	15.000.000								
	Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	43.570.000		50	0		66	0		83	0								
		Otras deducciones imputables	39	10.562.000		51	10.351.000		67	0		84	0								
		Total deducciones imputables	40	54.132.000		52	10.351.000		68	0		85	0								
	Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas)		41	151.099.000		53	30.351.000		69	39.630.000		86	0								
	Renta líquida ordinaria del ejercicio												54	12.549.000		70	30.370.000		87	31.701.000	
	Pérdida líquida del ejercicio												55	0		71	0		88	0	
	Compensaciones por pérdidas												56	0		72	0		89	0	
	Renta líquida ordinaria		42	80.901.000		57	12.549.000		73	30.370.000		90	31.701.000								
	Renta líquida cédula general (Ver instructivo)	91	376.601.000		Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	92	221.080.000		Renta líquida ordinaria cédula general (91 - 92)	93	155.521.000		Compensaciones por pérdidas año gravable 2018 y anteriores	94	0						
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	95	0		Rentas gravables	96	0		Renta líquida gravable cédula general (93 - 94 - 95 + 96)	97	155.521.000		Renta presuntiva	98	0						

Suma de los ingresos de las rentas menos ingresos no constitutivos de renta menos devoluciones rebajas y descuentos

$$250.000.000 + 80.000.000 + 120.000.000 + 60.000.000 - 18.000.000 - 17.100.000 - 5.000.000 - 7.200.000 = 462.700.000$$

Menos rentas exentas que no tienen en cuenta los límites del 40% ni 5.040 UVT (\$191.540.000 año 2022)

Cesantías exentas retiradas correspondientes al año 2016 y anteriores 45.000.000 en Rentas de trabajo y rentas hoteleras de las Rentas no laborales de 15.000.000

462.700.000 - 45.000.000 - 15.000.000 = 402.700.000
* 40% = 161.080.000 + rentas exentas que no tienen en cuenta límites

161.080.000 + 45.000.000 + 15.000.000 = 221.080.000 Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas) que se distribuyen de manera ordenada en las casillas 41, 53, 69 y 86 hasta agotar el saldo, cuyo total se refleja en la casilla 92

 Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesores

245. ¿Retiró cesantías acumuladas a 31 de diciembre de 2016 Exentas?

☐ Sí ☒ No

247. ¿Recibió ingresos por seguros o compensaciones por muerte de un miembro FFMM o de la Policía Nacional?

☐ Sí ☒ No

249. ¿Recibió ingresos exceso salario básico y prestaciones sociales como miembro FFMM y de la Policía Nacional?

☐ Sí ☒ No

251. ¿Recibió ingresos por concepto de gastos de representación como rector y/o profesor de Universidades públicas?

☐ Sí ☒ No

253. ¿Recibí ingresos por prima especial y de costo de vida como diplomático consular y administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y como servidor público de las plantas en el exterior?

☐ Sí ☒ No

255. ¿Recibió Ingresos Servicios hoteleros ?

☐ Sí ☒ No

275. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas EOE por rentas de capital provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?

☐ Sí ☒ No

277. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas EOE por rentas no laborales provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?:

☐ Sí ☒ No

279. ¿Recibió gastos de representación como magistrado de los tribunales, como fiscal de los tribunales, como procurador judicial o como juez de la República?

☐ Sí ☒ No

282. ¿Recibió ingresos por rentas de trabajo de la CAN o en virtud de un convenio para evitar la doble tributación?

☐ Sí ☒ No

Responda las siguientes preguntas solamente si obtuvo ingresos por esos conceptos de lo contrario con

245. ¿Retiró cesantías acumuladas a 31 de diciembre de 2016 Exentas?

☒ Sí ☐ No

246. Incluya solo el valor de la parte exenta de las cesantías retiradas:

247. ¿Recibió ingresos por seguros o compensaciones por muerte de un miembro FFMM o de la Policía Nacional?

☒ Sí ☐ No

248. ¿Valor ingresos por seguros o compensac por muerte de un miembro FFMM o de la Policía Nacional?

249. ¿Recibió ingresos exceso salario básico y prestaciones sociales como miembro FFMM y de la Policía Nacional?

☒ Sí ☐ No

250. ¿Valor ingresos exceso salario básico y prestaciones sociales como miembro de FFMM y de la Policía Nacional?

251. ¿Recibió ingresos por concepto de gastos de representación como rector y/o profesor de Universidades públicas?

☒ Sí ☐ No

252. Incluya el valor de los ingresos por gastos de representación como rector y/o profesor de universidades públicas:

253. ¿Recibió ingresos por prima especial y de costo de vida como diplomático consular y administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y como servidor público de las plantas en el exterior?

☒ Sí ☐ No

254. Registre el valor de los ingresos por prima especial y de costo de vida como diplomático consular y administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y como servidor público de las plantas en el exterior:

255. ¿Recibió Ingresos Servicios hoteleros ?

☒ Sí ☐ No

256. Ingresos por servicios hoteleros:

275. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas ECE por rentas de capital provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?

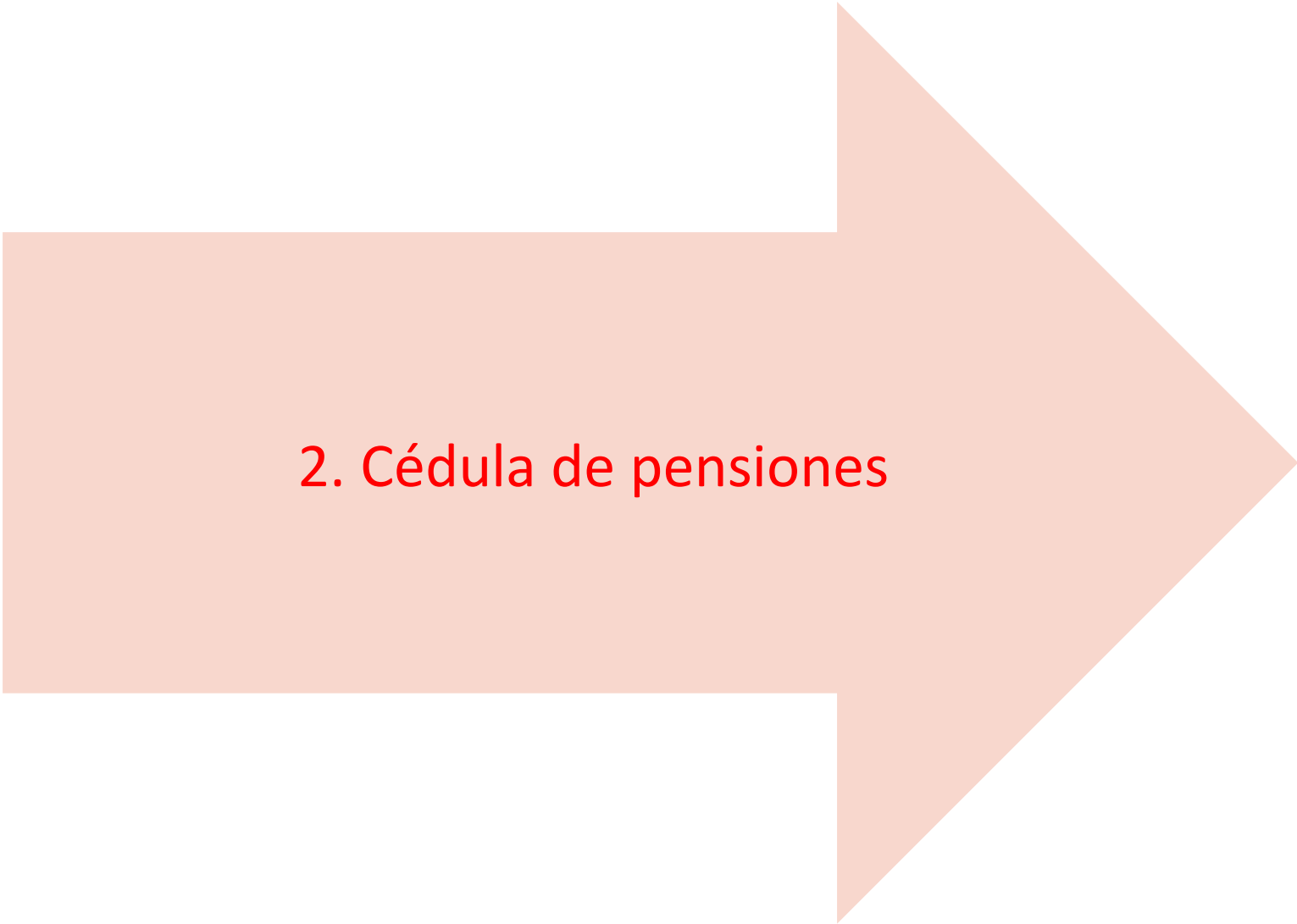
☒ Sí ☐ No

276. Incluya los ingresos y/o rentas líquidas pasivas ECE por rentas de capital CAN o con un país con convenio para evitar la doble tributación:

277. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas ECE por rentas no laborales provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?:

☒ Sí ☐ No

278. Incluya los ingresos y/o rentas líquidas pasivas ECE por rentas no laborales CAN o con un país con convenio para evitar la doble tributación:



2. Cédula de pensiones

2. Cédula de pensiones. Art 337 ET

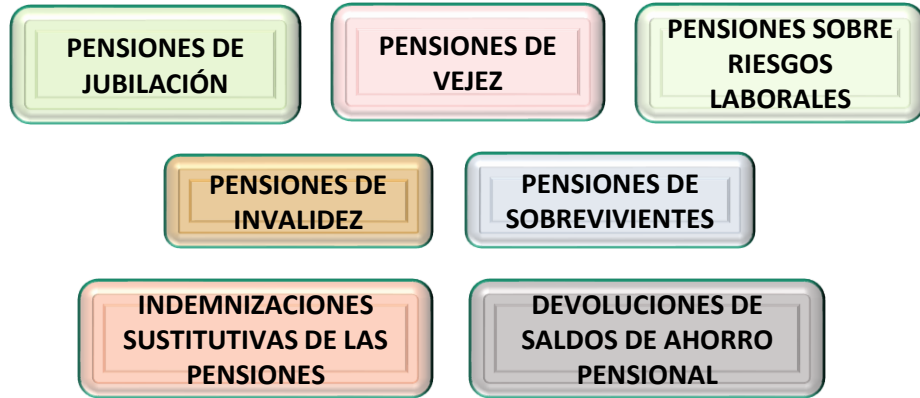
Son rentas de pensiones los ingresos provenientes de:

- a) Pensión de jubilación
- b) Pensión de invalidez
- c) Pensión de vejez
- d) Pensión de sobrevivientes
- e) Pensión sobre riesgos laborales
- f) Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones, o
- g) Devoluciones de saldos de ahorro pensional

Depuración CÉDULA DE PENSIONES

 Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	100.000.000
	Ingresos no constitutivos de renta	100	12.000.000
	Renta líquida (99 - 100)	101	88.000.000
	Rentas exentas de pensiones	102	88.000.000
	Renta líquida cédular de pensiones (101 - 102)	103	0

Ingresos brutos de pensiones recibidos en el país y en le exterior, menos **Ingresos no constitutivos de renta**, igual **Renta líquida**,



Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
	Ingresos no constitutivos de renta	100	0
	Renta líquida (99 - 100)	101	0
	Rentas exentas de pensiones	102	0
	Renta líquida cedular de pensiones (101 - 102)	103	0

Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de ingresos se restarán **los ingresos no constitutivos de renta** dando como resultado **la renta líquida**:

- Aportes obligatorios a salud
- Aportes al Fondo de solidaridad pensional

Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán para el Fondo de Solidaridad Pensional para la subcuenta de subsistencia en un 1%, y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán en un 2% para la misma cuenta

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
	Ingresos no constitutivos de renta	100	0
	Renta líquida (99 - 100)	101	0
	Rentas exentas de pensiones	102	0
	Renta líquida cedular de pensiones (101 - 102)	103	0

Renta líquida, menos rentas exentas de pensiones, igual renta líquida cedular de pensiones

- Para efectos de establecer la renta líquida cedular, de la renta líquida se restan as rentas exentas, considerando los límites previstos en el Estatuto Tributario, y especialmente las rentas exentas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 206.
- Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales, hasta el año gravable de 1997. A partir del 1º de enero de 1998 estarán gravadas solo en la parte del pago mensual que exceda **1.000 UVT mensuales, (\$38.004.000)**
- El mismo tratamiento tendrán las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional. Para el efecto, el valor exonerado del impuesto será el que resulte de multiplicar la suma equivalente a **1.000 UVT mensuales, (\$38.004.000)** calculados al momento de recibir la indemnización, por el número de meses a los cuales esta corresponda
- Aquellos ingresos obtenidos por los conceptos mencionados anteriormente y que correspondan **a rentas de fuente extranjera**, se reconocerán en esta cédula, pero **no les será aplicable** la limitación establecida en el numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 206 del Estatuto tributario. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por Colombia.

CÁLCULO IMPUESTO A CARGO CÉDULA GENERAL Y PENSIONES

	Renta líquida cédula general (Ver instructivo)	91	155.521.000	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	92	0	Renta líquida ordinaria cédula general (91 - 92)	93	155.521.000	Compensaciones por pérdidas año gravable 2018 y anteriores	94	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	Renta líquida gravable cédula general (93 - 94 - 95 + 96)	97	155.521.000	Renta presuntiva	98	0
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	100.000.000	Ganancias ocasionales gravables (Ver instructivo)				116	0			
	Ingresos no constitutivos de renta	100	12.000.000					117	29.864.000			
	Renta líquida (99 - 100)	101	88.000.000					118	0			
	Rentas exentas de pensiones	102	88.000.000					119	0			
	Renta líquida cedular de pensiones (101 - 102)	103	0					120	8.860.000			
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y/o participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0					121	61.110.000			
	Ingresos no constitutivos de renta	105	0					122	99.834.000			
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (104 - 105)	106	0					123	0	Donaciones	124	0
	1ª Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	100.000.000					125	0	Total descuentos tributarios (123 + 124 + 125)	126	0
	2ª Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	150.000.000					Impuesto neto de renta (122 - 126)		127	99.834.000	
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0					Impuesto de ganancias ocasionales		128	0	
Ganancias ocasionales	Rentas exentas de la casilla 109	110	0					Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		129	0	
	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	111	0					Total impuesto a cargo (127 + 128 - 129)		130	99.834.000	
	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0					Anticipo renta liquidado año gravable anterior		131	0	
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0					Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		132	0	
	Costos por ganancias ocasionales	114	0					Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID -19		133	52.500.000	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0					Anticipo renta por el año gravable siguiente		134	0	
Saldo a pagar por impuesto (130+134-131-132-133)		135	47.334.000	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar (130+134+136-131-132-133)	137	47.334.000	Total saldo a favor (131+132+133-130-134-136)	138	0

Para determinar el Impuesto sobre las rentas líquidas gravables General y de Pensiones, se suman los valores de las casillas 97 (Renta líquida gravable cédula general) y 103 (Renta líquida cedular de pensiones). El resultado obtenido se divide por el valor de la UVT vigente para el año gravable que se está declarando y el valor resultante, el número entero y dos decimales, sin aproximar el segundo, se lleva a la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario para aplicar la tarifa correspondiente:

Casilla 97 (Renta líquida gravable cédula general) = \$155.521.000

Casilla 103 (Renta líquida cedular de pensiones) = \$ 0

UVT año gravable 2022 = \$38.004

$\$155.521.000 / \$38.004 = 4.092,22$

Cálculo del impuesto

$4.092,22 - 1.700 = 2.392,22 * 28\% = 669,82 + 116 = 785,82 \text{ UVT}$

Impuesto en pesos

$785,82 * \$38.004 = \$29.864.303$

Aproximación al múltiplo de mil más cercano \$29.864.000

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En Adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

3. Cédula de dividendos y participaciones

Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y/o participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
	Ingresos no constitutivos de renta	105	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (104 - 105)	106	0
	1ª Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
	2ª Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
	Rentas exentas de la casilla 109	110	0

3. Cédula de dividendos y participaciones. Art 342 ET

Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.

a) **Ingresos por dividendos y/o participaciones año 2016 y anteriores:** los dividendos y/o participaciones pagados o abonados en cuenta a las personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes correspondientes a utilidades generadas y no distribuidas de los **periodos 2016 y anteriores**, tendrán el siguiente tratamiento:

* Los dividendos y/o participaciones provenientes de distribuciones de utilidades conforme con lo dispuesto en **el numeral 3 del artículo 49 E.T.**, son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y no les son aplicables las disposiciones de los artículos 242, 245, 246, 342 y 343 E.T.

* Los dividendos y/o participaciones provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme con lo dispuesto en **el párrafo 2 del artículo 49 E.T.**, constituirán renta líquida gravable y se les aplicará la tarifa del impuesto sobre la renta contenida en el artículo 241 E.T. vigente para los periodos gravables 2016 y anteriores.

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT

3. Cédula de dividendos y participaciones

b) Para efectos de determinar la renta líquida cedular para los dividendos y participaciones del año 2017 y siguientes, se conformarán dos subcédulas, así:

i. **Una primera subcédula**, con los dividendos y participaciones que hayan sido distribuidos según el cálculo establecido en el numeral 3 del artículo 49 del Estatuto Tributario.

Numeral 3° Artículo 49 del ET.

Sociedad que distribuye el dividendo o participación (Certifica)

+	Renta Líquida Gravable
+	Ganancias Ocasionales
-	Impuesto básico de renta
-	Impuesto de ganancias ocasionales
-	Descuentos por impuestos pagados en el exterior por dividendos
+	Dividendos de la CAN (exonerados)
+	Beneficios trasladables a los socios
=	Utilidad máxima susceptible de ser distribuida como INCRNGO

La renta líquida obtenida en esta Subcédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 1° del artículo 242 E.T.

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

3. Cédula de dividendos y participaciones

Continuación b) Para efectos de determinar la renta líquida cedular para los dividendos y participaciones del año 2017 y siguientes, se conformarán dos subcédulas, así: Art 343 ET

- ii. **Una segunda subcédula**, con los dividendos y participaciones provenientes de utilidades calculadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario, y con los dividendos y participaciones provenientes de sociedades y entidades extranjeras.

Las utilidades comerciales después de impuestos, obtenidas por la sociedad en el respectivo período gravable que excedan el resultado previsto en el numeral 3 tendrán la calidad de gravadas.

La sociedad efectuará la retención en la fuente sobre el monto del exceso calificado como gravado, en el momento del pago o abono en cuenta, de conformidad con los porcentajes que establezca el Gobierno Nacional para tal efecto.

La renta líquida obtenida en esta subcédula estará gravada a la tarifa establecida en el inciso 2° de artículo 242 E.T. Estarán sujetos a las tarifas del impuesto sobre la renta y complementario de que trata el artículo 240 E.T., según corresponda, y de acuerdo al periodo gravable en que se paguen o abonen en cuenta. **Para el año gravable 2022, por ejemplo, el treinta y cinco por ciento (35%).** Al resultado obtenido se le resta el impuesto calculado conforme al inciso anterior y se le aplica la tabla del numeral i.

Una vez calculado el impuesto conforme a la tabla del artículo 242 E.T. se le suma el valor obtenido en el anterior inciso

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

Impuesto sobre dividendos 1ª Subcédula

1ª Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	100.000.000
2ª Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	150.000.000

1ª Subcédula; ingresos \$100.000.000 / \$38.004 = 2.631,30

2.631,30 – 300 = 2.331,30 * 10% = 233,13

Impuesto en pesos por dividendos año 2017 y siguientes 1ª Subcédula

233,13 * \$38.004 = \$8.860.000

Impuesto sobre dividendos 2ª Subcédula

Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1ª Subcédula (base casilla 107)	120	8.860.000
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2ª Subcédula, y otros (base casillas 108 y 109 - 110)	121	61.110.000

2ª Subcédula; ingresos \$150.000.000 * 35% = \$52.500.000

\$150.000.000 – \$ 52.500.000 = \$97.500.000

\$97.500.000 / 38.004 = 2.565,51 – 300 = 2.265,51 * 10% = 226,55

Impuesto en pesos por dividendos año 2017 y siguientes 2ª Subcédula

226,55 * \$38.004 = \$8.609.806 + \$52.500.000 = \$61.110.000

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

RENTA CEDULAR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

Artículo 49 Num 3 , ET, Sociedad que distribuye el dividendo	VALORES
+ Renta Líquida Gravable	1.550.000.000
+ Ganancias Ocasionales	100.000.000
- Impuesto básico de renta	- 542.500.000
- Impuesto de ganancias ocasionales	- 10.000.000
- Descuentos por impuestos pagados en el exterior por dividendos	- 15.000.000
+ Dividendos de la CAN (carácter de NO gravados)	70.000.000
+ Beneficios trasladables a los socios	115.500.000
= Dividendo o participación susceptible de ser distribuida como INCRNGO	1.268.000.000

UTILIDAD CONTABLE	2.355.500.000
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO	- 542.500.000
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	1.813.000.000
RESERVA LEGAL 10%	- 181.300.000
UTILIDAD A DISTRIBUIR	1.631.700.000
DIVIDENDO NCRNGO (NUMERAL 3 ART. 49 ET)	1.268.000.000
DIVIDENDO GRAVADO (PARAGRAFO 2 ART. 49 ET)	363.700.000

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS		
	BASE IMPUESTO	IMPUESTO
INCRNO	1.268.000.000 - 70.000.000 = 1.198.000.000	TABLA 118.660.000
GRAVABLE	363.700.000	35% 127.295.000
Excedente gravado con tabla, según inciso 2 del art. 242 ET	363.700.000 - 127.295.000 = 236.405.000	TABLA 22.500.000
TOTAL IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS		268.455.000

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE GANANCIAS OCASIONALES





Ingresos por venta de activos fijos poseídos por dos o más años*



Utilidad en liquidación de sociedades con dos o más años de existencia *



Las herencias, legados, la porción conyugal, donaciones y ganancias *



Las loterías, premios, rifas, juegos, apuestas y similares **



Indemnizaciones por seguros de vida *



Cualquier otro acto jurídico celebrado entre vivos a título gratuito *

* Tarifa del 10%

** Tarifa del 20%

Utilidad en venta casa de habitación adquirida antes de 1987. [Art 44 del Estatuto Tributario](#)

10% si fue adquirida durante el año 1986

20% si fue adquirida durante el año 1985

30% si fue adquirida durante el año 1984

40% si fue adquirida durante el año 1983

50% si fue adquirida durante el año 1982

60% si fue adquirida durante el año 1981

70% si fue adquirida durante el año 1980

80% si fue adquirida durante el año 1979

90% si fue adquirida durante el año 1978

100% si fue adquirida antes del 1o. de enero de 1978.

Asignación por causa de muerte o porción conyugal

Numerales 1, 2 y 3 del art. 307 del Estatuto Tributario

* Las primeras 7.700 UVT (\$292.631.000 año 2022) del valor de un inmueble de vivienda urbana de propiedad del causante.

* Las primeras 7.700 UVT (\$292.631.000 año 2022) de un inmueble rural de propiedad del causante, independientemente de que dicho inmueble haya estado destinado a vivienda o a explotación económica. Esta exención no es aplicable a las casas, quintas o fincas de recreo.

* Las primeras 3.490 UVT (\$132,634.000 año 2022) del valor de las asignaciones que por concepto de porción conyugal o de herencia o legado reciban el cónyuge supérstite y cada uno de los herederos o legatarios, según el caso.

* Igualmente están exentos los libros, las ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante.

Herencia o legado sin ser legitimario o cónyuge

[Numeral 4 del artículo 307 del Estatuto Tributario](#)

El 20% del valor de los bienes y derechos recibidos por personas diferentes de los legitimarios y/o el cónyuge supérstite por concepto de herencias y legados, sin que dicha suma supere el equivalente a dos mil doscientas noventa (2.290) UVT, (\$87.029.000 año 2022).

El 20% de los bienes y derechos recibidos por concepto de donaciones y de otros actos jurídicos inter vivos celebrados a título gratuito, sin que dicha suma supere el equivalente a dos mil doscientas noventa (2.290) UVT, (\$87.029.000 año 2022).

Premios de apuestas y concursos hípicos o caninos

[Artículo 306-1 del Estatuto Tributario](#)

Hasta el año gravable 2022, los premios por concepto de apuestas y concursos hípicos o caninos por concepto de carreras de caballos o canes, en hipódromos o canódromos legalmente establecidos, cuyo valor no exceda de 410 UVT (\$15.582.000 año 2022), no están sometidos a impuesto de ganancias ocasionales ni a la retención en la fuente.

Gananciales

[Artículo 47 del Estatuto Tributario](#)

No constituye ganancia ocasional lo que se recibiere por concepto de gananciales, pero sí lo percibido como porción conyugal.

En el momento de la liquidación de la sociedad conyugal, los gananciales no son susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio porque ya forman parte del patrimonio mismo. El activo o el bien objeto de ganancial fue capitalizado en su momento; es decir, en la medida que se iba generando el ingreso.

Indemnizaciones por seguros de vida

[Artículo 303-1 del Estatuto Tributario](#)

Las indemnizaciones por seguros de vida, están gravadas con la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales, en el monto que supere doce mil quinientas (12.500) UVT.

El monto que no supere las doce mil quinientas (12.500) UVT, (\$475.050.000 año 2022) será considerado como una ganancia ocasional exenta.

Utilidad en la venta de la casa o apartamento

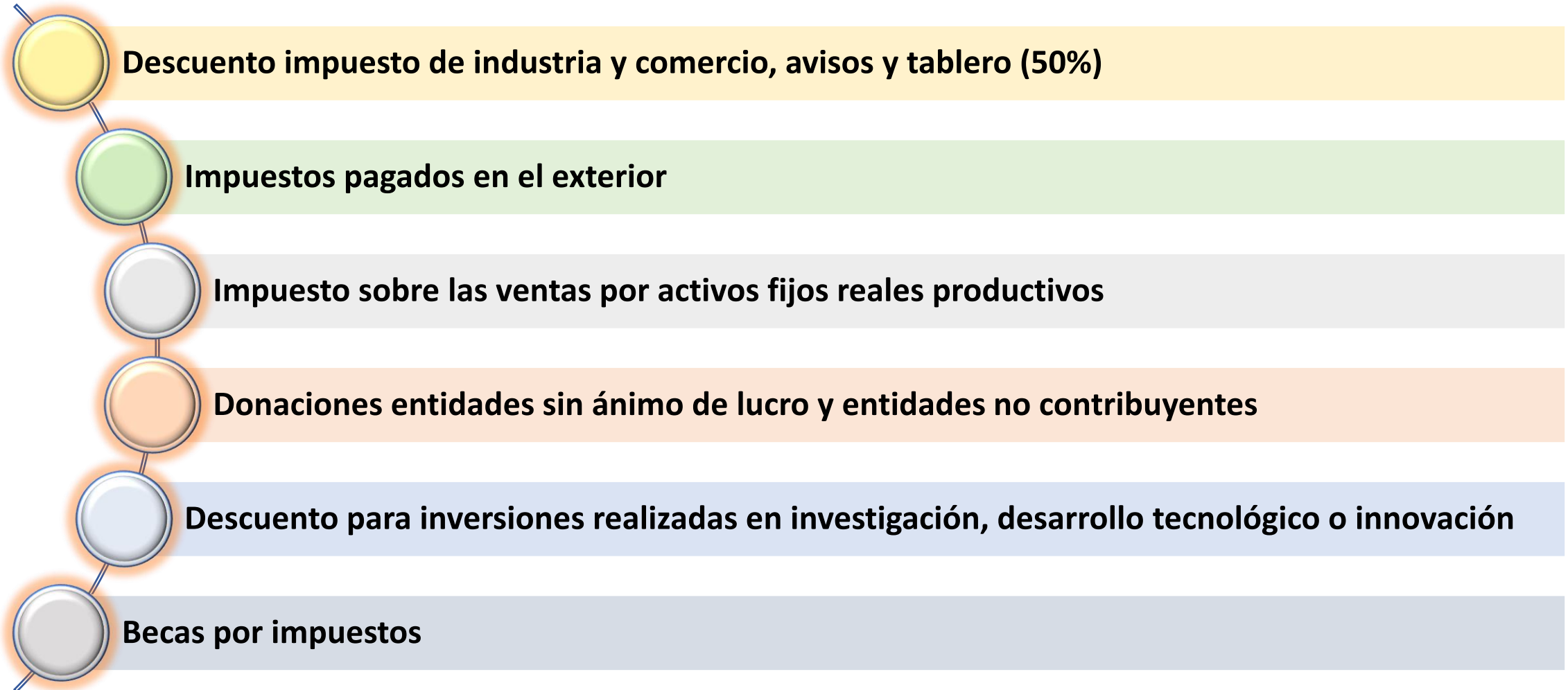
[Artículo 311 – 1 del Estatuto Tributario](#)

Estarán exentas las primeras 7.500 UVT (\$285.030.000, año 2022) de la utilidad generada en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, siempre que la totalidad de los dineros recibidos como consecuencia de la venta sean depositados en las cuentas de ahorro denominadas “Ahorro para el Fomento de la Construcción, AFC”, y sean destinados a la adquisición de otra casa o apartamento de habitación, o para el pago total o parcial de uno o más créditos hipotecarios vinculados directamente con la casa o apartamento de habitación objeto de venta.

Se aplicará a casas o apartamentos de habitación cuyo valor catastral o autoavalúo correspondiente en el año gravable en el cual se protocoliza la escritura pública de compraventa no supere 15.000 UVT. (\$570.060.000, año 2022)

OTROS ASPECTOS DE LA DECLARACIÓN

- Descuentos tributarios
- Anticipo impuesto sobre la renta año gravable siguiente
- Tarifas para las personas naturales o asimiladas residentes
- Reporte de conciliación fiscal
- Vencimientos para declarar



Anticipo renta año gravable siguiente

(Artículo 807 del ET)

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta están obligados a pagar **75%** del impuesto de renta determinado en su liquidación privada, a título de anticipo del impuesto de renta del año siguiente al gravable.

Para determinar la base del anticipo, al impuesto neto de renta del año gravable, o al promedio 2 últimos años a opción del contribuyente, se aplica el porcentaje previsto en el inciso anterior. Del resultado así obtenido se descuenta el valor de la retención en la fuente correspondiente al respectivo ejercicio fiscal, con lo cual se obtiene el anticipo a pagar.

En el caso de contribuyentes que declaren por primera vez, el porcentaje de anticipo **25% para el primer año**, **50% para el segundo año** y **75% para los años siguientes**.

Formato 2517 - Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210 (Art. 772 -1 del E.T.)

Todos contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a llevar contabilidad o aquellos de manera voluntaria decidan llevarla deben diligenciarlo

- Ingresos brutos fiscales* iguales o superiores 45.000 UVT (\$1.710.180.000 año 2022) deben Presentar.
- Grupo contable sector privado 3 de que trata el Decreto 2420 del 2015** y que corresponde a las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, a quienes sin estar obligados a llevarla pretendan hacerla valer como prueba, y a las microempresas que se clasifiquen como tal***, solo presentan:
 - Carátula.
 - Estado de Situación Financiera (ESF) - Patrimonio, y
 - Estado de Resultado Integral (ERI) - Renta líquida.
- Ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 UVT deben mantenerlo a disposición de la DIAN.

* Incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta los correspondientes a las ganancias ocasionales.

** Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

*** Capítulo 13, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

EJEMPLO Anticipo renta para el año gravable siguiente (2023)

Número de años que ha declarado incluido el actual	5
Impuesto neto de renta de la declaración de renta año 2021	\$ 12.000.000
Impuesto neto de renta declaración de renta año 2022	\$ 28.094.000
Retención en la fuente a título de renta practicada año 2022	\$ 5.000.000
Opción 1 primera vez (25%)	
Opcion 1 segunda vez (50%)	
Opcion 1 tercera o más veces (75%)	\$ 16.071.000
Opción 2 (promedio) segunda vez (50%)	
Opción 2 (promedio) tercera o más veces (75%)	\$ 10.035.000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	\$ 10.035.000

Tarifa para las personas naturales residentes

(Artículo 241 del ET)

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	1.090 \$41.424.000	0%	0
>1.090	1.700 \$64.607.000	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
>1.700	4.100 \$155.816.000	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4.100	8.670 \$329.495.000	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8.670	18.970 \$720.936.000	35%	(Base gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000 \$1.178.124.000	37%	(Base gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37% + 5.901 UVT
>31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39% + 10.352 UVT

UVT año 2022 \$38.004

Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes

(Artículo 242 del ET)

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	300 \$11.401.000	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

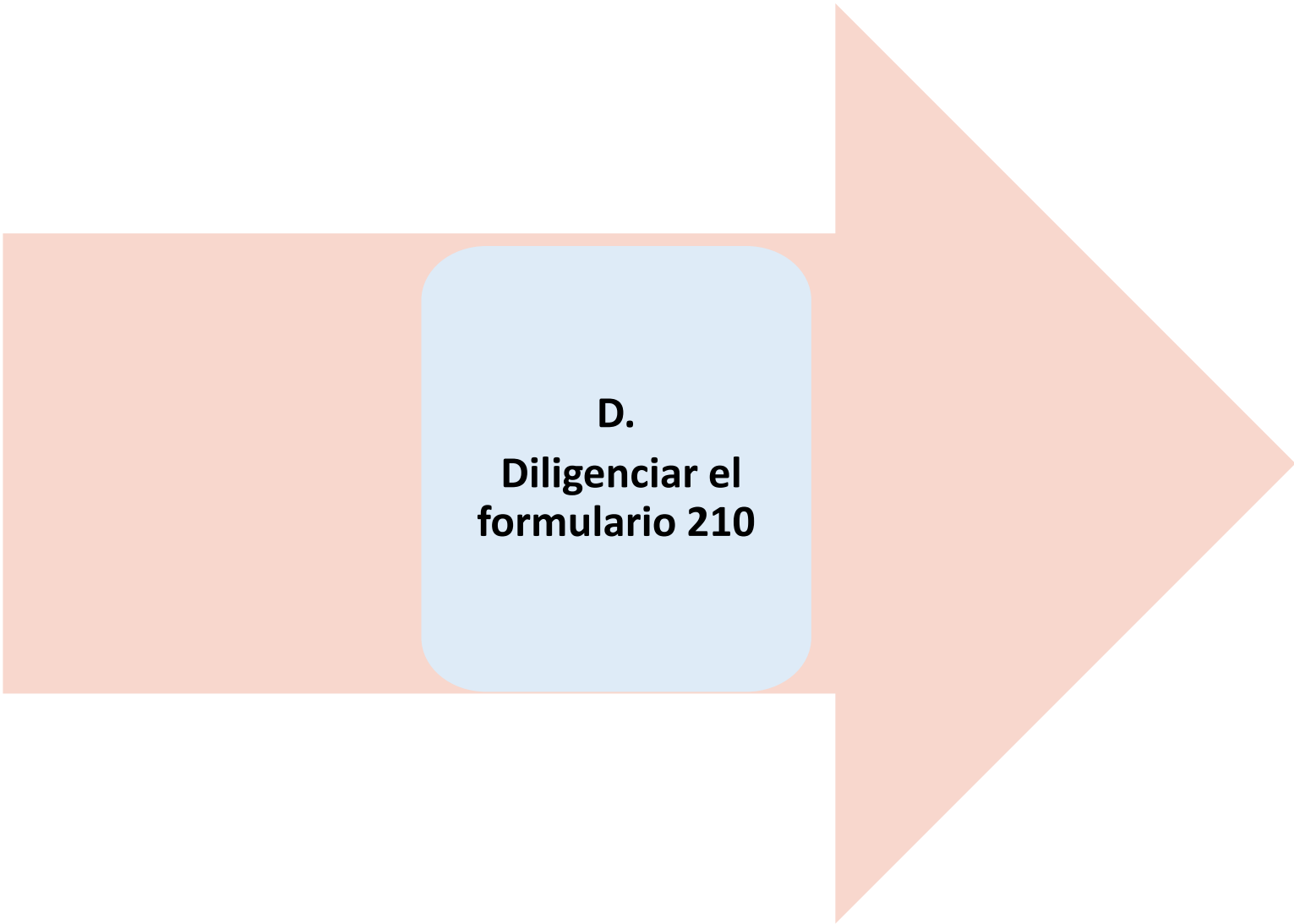
UVT año 2022 \$38.004

CALENDARIO **2023** TRIBUTARIO



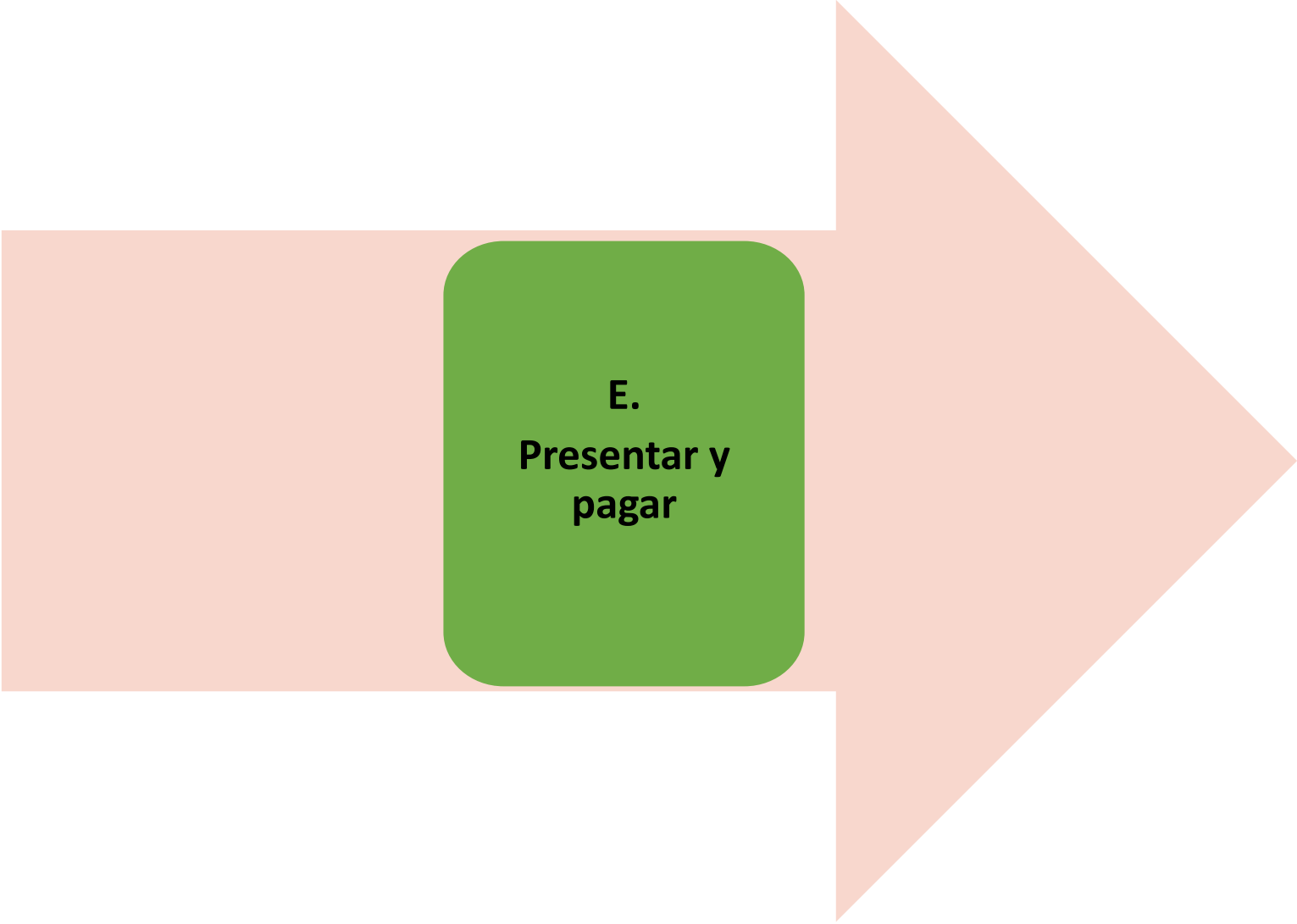
RENTA PERSONAS NATURALES

Declaración y pago Hasta agosto	Últimos dígito sdel NIT	9 01-02	10 03-04	11 05-06	14 07-08	15 09-10	16 11-12	17 13-14	18 15-16	22 17-18	23 19-20	24 21-22	25 23-24	28 25-26	29 27-28	30 29-30	31 31-32
Declaración y pago Hasta septiembre	Últimos dígitos del NIT	1 33-34	4 35-36	5 37-38	6 39-40	7 41-42	8 43-44	11 45-46	12 47-48	13 49-50	14 51-52	15 53-54					
	Últimos dígitos del NIT	18 55-56	19 57-58	20 59-60	21 61-62	22 63-64	25 65-66	26 67-68	27 69-70	28 71-72	29 73-74						
Declaración y pago Hasta octubre	Últimos dígitos del NIT	2 75-76	3 77-78	4 79-80	5 81-82	6 83-84	9 85-86	10 87-88	11 89-90	12 91-92	13 93-94	17 95-96	18 97-98	19 99-00			



D.
**Diligenciar el
formulario 210**

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes		210	
1. Año		Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre
10. Otros nombres		12. Cod. Dirección seccional			
24. Actividad económica principal		25. Cód. Comercio exterior	26. Cód. Comercio exterior	27. Fracción año gravable	28. Ventas totales acumuladas año anterior y corriente
Patrimonio		Total patrimonio bruto		31	
Deudas		30		Total patrimonio líquido	
Conceptos		Rentas de trabajo		Rentas de capital	
Ingresos brutos		32		33	
Deducciones, rebajas y descuentos		33		34	
Ingresos no constitutivos de renta		34		35	
Costos y deducciones procedentes		35		36	
Renta líquida		36		37	
Rentas líquidas pasivas - ECE		37		38	
Aportes voluntarios AFO, FVP y/o AVC		38		39	
Otras rentas exentas		39		40	
Total rentas exentas		40		41	
Intereses de vivienda		41		42	
Otras deducciones imputables		42		43	
Total deducciones imputables		43		44	
Rentas exentas y/o deducibles (Límites)		44		45	
Renta líquida ordinaria del ejercicio		45		46	
Pérdidas líquidas del ejercicio		46		47	
Compensaciones por pérdidas		47		48	
Renta líquida ordinaria		48		49	
Ren. líquida ced. gen.		49		50	
Comp. por ex. renta pasiva		50		51	
Ren. ex. y ded. imp. s.		51		52	
Renta grav. cedula gen.		52		53	
Renta presuntiva		53		54	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		54		55	
Ingresos no constitutivos de renta		55		56	
Renta líquida		56		57	
Rentas exentas de pensiones		57		58	
Renta líquida gravable cédula de pensiones		58		59	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		59		60	
Ingresos no constitutivos de renta		60		61	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores:		61		62	
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 43 del E.T.		62		63	
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 43 del E.T.		63		64	
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior		64		65	
Rentas exentas de la cédula 109		65		66	
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior		66		67	
Rentas deducibles régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020		67		68	
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)		68		69	
Costos por ganancias ocasionales		69		70	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		70		71	
Saldo a pagar por impuesto		71		72	
Sancciones		72		73	
Total saldo a pagar		73		74	
Ganancias ocasionales gravables		74		75	
General y de pensiones		75		76	
Renta presuntiva y de pensiones		76		77	
Por dividendos y participaciones año 2016		77		78	
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula		78		79	
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros		79		80	
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		80		81	
Impuesto sobre las ganancias ocasionales		81		82	
Impuesto de ganancias ocasionales		82		83	
Desuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		83		84	
Total impuesto a cargo		84		85	
Anticipo renta liquidado año gravable anterior		85		86	
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución vía compensación		86		87	
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por necesidad impuesto solicitado por el COVID-19		87		88	
Anticipo renta para el año gravable siguiente		88		89	
Total saldo a favor		89		90	
901. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa		902. Pago total \$	
902. Cód. Contador		Firma contador		903. No. Trazo profesional	
903. No. Trazo profesional		904. Con salvedades		905. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	



**E.
Presentar y
pagar**

Habilitación de la cuenta de usuario

Portales

Nuestros portales web



Transaccional

- Usuario Registrado
- Usuario Nuevo
- Servicios Tributarios y Cambiarios
- Usuarios no registrados diligenciar formularios



Sitio web institucional

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Portal Institucional



Compilación Jurídica TACI-DIAN

Encuentre aquí normativa, doctrina y jurisprudencia en materia tributaria, aduanera, cambiaria y otras materias de competencia de la entidad

Cómo podemos ayudarle

Encuentre aquí el acceso directo a nuestros diferentes servicios.



Calendarios

- Tributarios
- Cambiarios



Agendamiento de citas

- Sistema de agendamiento de citas por medio del cual puedes agendar, modificar, consultar o cancelar tu cita.



Notificaciones

- Verifique la publicación del acto administrativo en las dos opciones: trámite e histórico y publicaciones.
- Registro Público de Notificaciones Electrónicas



Verificación de correos

- Verifica autenticidad de correos DIAN.
- Validación de Cadena de Correo con QR.
- Información seguridad de la información.



PQSR y denuncias

- Encuentre información general, quejas, reclamos, sugerencias, glosario, marco normativo y preguntas.



Contáctanos

- Asistencia telefónica
- Atención lengua de Señas
- Chat
- ChatBot
- Puntos de Contacto
- Quioscos Virtuales de Autogestión
- Servicio programación de llamada

Temas de interés



Factura Electrónica

- Micrositio
- Habilitación
- Facturando Electrónicamente



RUT

- Usuario Registrado
- Usuario Nuevo
- Servicios Tributarios y



RST

- Portal del régimen simple de tributación.



OEA

- Operador Económico Autorizado

[← Iniciar sesión](#) / **Habilitar cuenta**

Ingrese los siguientes datos

Habilitando la cuenta podrá gestionar sus trámites, servicios y consultas.

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento (sin puntos, ni comas)

1030672769

Fecha de expedición del documento

09/12/1985



No soy un robot



reCAPTCHA

[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

Habilitar cuenta

[← Iniciar sesión](#) / **Habilitar cuenta**

Cree una nueva contraseña

Para proteger su cuenta, tenga presente estas condiciones de seguridad:

1. De 6 a 15 caracteres.
2. No repetir la misma letra más de 5 veces seguidas.
3. Mínimo dos letras de la A a la Z.
4. Mezcla de mayúsculas y minúsculas, mínimo una de cada una.
5. Un carácter como #, *, (,), \$, %, &, /, \, ¿, ?, -, _ , @, ¡, +, ., =.
6. Incluya mínimo un número.
7. No incluya letras como ü, é, á, í, ó, ú, ñ.

Nueva contraseña

Repita la nueva contraseña

Guardar contraseña

← Iniciar sesión / **Habilitar cuenta**

Cree una nueva contraseña

Para proteger su cuenta, tenga presente estas condiciones de seguridad:

1. De 6 a 15 caracteres.
2. No repetir la misma letra más de 5 veces seguidas.
3. M
4. M
5. U
6. I
7. M

Nue

..

Rep

..



¡Contraseña guardada con éxito!

Comience a gestionar sus trámites, servicios y consultas.

Iniciar sesión

Portales

Nuestros portales web



Transaccional

- **Usuario Registrado**
- Usuario Nuevo
- Servicios Tributarios y Cambiarios
- Usuarios no registrados diligenciar formularios



Sitio web institucional

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Portal Institucional



Compilación Jurídica TACI-DIAN

Encuentre aquí normativa, doctrina y jurisprudencia en materia tributaria, aduanera, cambiaria y otras materias de competencia de la entidad

Cómo podemos ayudarle

Encuentre aquí el acceso directo a nuestros diferentes servicios.



Calendarios

- Tributarios
- Cambiarios



Agendamiento de citas

- Sistema de agendamiento de citas por medio del cual puedes agendar, modificar, consultar o cancelar tu cita.



Notificaciones

- Verifique la publicación del acto administrativo en las dos opciones: trámite e histórico y publicaciones.
- Registro Público de Notificaciones Electrónicas



Verificación de correos

- Verifica autenticidad de correos DIAN.
- Validación de Cadena de Correo con QR.
- Información seguridad de la información.



PQSR y denuncias

- Encuentre información general, quejas, reclamos, sugerencias, glosario, marco normativo y preguntas.



Contáctanos

- Asistencia telefónica
- Atención lengua de Señas
- Chat
- ChatBot
- Puntos de Contacto
- Quiloscops Virtuales de Autogestión
- Servicio programación de llamada

Temas de interés



Factura Electrónica

- Micrositio
- Habilitación
- Facturando Electrónicamente
- Usuario Registrado
- Usuario Nuevo
- Servicios Tributarios y



RUT



RST

- Portal del régimen simple de tributación.



OEA

- Operador Económico Autorizado

Trámites y servicios DIAN

Elija la opción que corresponda y diligencie los datos



A nombre propio



A nombre de un
tercero



Servidor DIAN



Autorizaciones /
Poderes



Organización no
obligada a RUT

A nombre propio

Como persona natural gestione sus trámites, servicios y consultas.

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento (sin puntos, ni comas)

1000622300

Contraseña

.....|



Ingresar

[¿Olvidó su contraseña?](#)

Si no tiene cuenta de usuario o está deshabilitada, [habilítela aquí](#)

Mis actividades

Comunicados



A su correo electrónico
Ir a visualizar los correos
recibidos

Sin vencimientos próximos

Sus obligaciones

No presenta
obligaciones

Destacados del mes



Consultar información
Exógena
Información Reportada
por terceros



Presentación de
Información
Colocar Archivos en su
Bandeja de Entrada



Consulta obligación
Consultar el estado de sus
responsabilidades.



Sus recibos de pago
Pago electrónico o
impresión.



Numeración de
Facturación
Numeración de Facturación



Diligenciar y presentar
Formulario 210
Declaración de renta y
complementario personas
naturales
o declaración sugerida para
quienes aplica.



Diligenciar y presentar
Formulario 325
Declaración del impuesto
sobre las ventas - IVA de
prestadores de servicios
desde el exterior



Certificado de
Antecedentes Aduaneros
Descargue aquí su certificado
de antecedentes aduaneros
DIAN

Atención inmediata



Su clave a los servicios
DIAN ha caducado,
recuerde que debe
cambiarla.



Gestionar mi firma
Eléctronica.

Favoritos



Obtener copia RUT
Descargue su certificado con
un solo click.



Actualización RUT
Realice la actualización de su
RUT



Diligenciar y presentar
Presentación de impuestos

Inicio / Generar Firma Electrónica



Antes de comenzar ten en cuenta lo siguiente:

- Utiliza un navegador actual.
- Ingresa como usuario "A nombre propio".
- Tu firma es gratis y queda lista para usar por 3 años.
- Tu firma electrónica será el único medio autorizado para cumplir con tus obligaciones, trámites y operaciones en los sistemas electrónicos DIAN.
- Si modificaste el RUT, espera 1 hora para usar la firma.
- Finalmente, tu firma es una clave alfanumérica que creas para gestionar tus trámites de manera virtual.

Gracias por leer.

Cerrar

Correo electrónico

mluengasp@bian.gov.co

Continuar

Generar Firma Electrónica

Confirmemos tu información

Por favor, verifica que la siguiente información es correcta y corresponde a los datos de tu última actualización del RUT. Sino es así, [haz click aquí](#).

Nombre

MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEGAL

Tipo de identificación

Cédula de ciudadanía

Número de identificación

2018052901

Correo electrónico

gasp@dian.gov.co

Continuar

Generar Firma Electrónica ?



Revisa tu correo

Te hemos enviado la clave dinámica a tu correo para validar tu identidad.
gasp@bian.gov.co

Continuar

Correo electrónico

mluengasp@bian.gov.co

Continuar

Generar Firma Electrónica

Validemos tu identidad

Digita la clave dinámica que recibiste en tu correo gasp@bian.gov.co y haz click en "Continuar"

Clave dinámica de verificación

[Ver bandeja de comunicaciones](#)

Continuar

Volver

Se informa clave dinámica - Generación de Firma Electrónica

25/02/2022 15:08

De: comunicaciones@dian.gov.co

Para:



Comunicación de servicio

Solicitud Generación de Firma Electrónica

Tú estás solicitando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), con este mensaje podrás continuar con el trámite, conforme con las condiciones que establece el Acuerdo de Firma Electrónica que le comunicará el sistema; si estás de acuerdo, suministra el siguiente código en el servicio de generación de firma

ANTY2Mzc5

Tu Clave Dinámica está vigente desde
25/02/2022 03:08:49 PM

hasta
25/02/2022 05:08:49 PM

Generar Firma Electrónica ?

Validemos tu identidad

Digita la clave dinámica que recibiste en tu correo dab@dian.gov.co y haz click en "Continuar"

Clave dinámica de verificación

[Ver bandeja de comunicaciones](#)

Continuar

Volver

Firma electrónica

Generar tu firma electrónica

Acepta condiciones y crea la Clave de tu Firma Electrónica según las indicaciones listadas abajo.

☐ Acepto [condiciones](#)

Ingrese la nueva clave

Escriba clave



Repita la nueva clave

Confirmar clave



Recuerde, la firma debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 No contener caracteres especiales como: ñ, á, é, í, ó, ú, etc. Solo se permiten mayúsculas, minúsculas, números y +, -, *,.
- 2 No debe tener más de 5 caracteres seguidos con la misma letra (Ejemplo: aaaaa1).
- 3 Debe tener al menos dos letras de la a-z ya sea mayúscula o minúscula. Mínimo debe tener una mayúscula.
- 4 Debe tener al menos un (1) número
- 5 Debe tener mínimo 6 caracteres y máxima de 15.

Generar firma

Volver

Generar Firma Electrónica ?

Condiciones

ACUERDO DE F.E.
(Acuerdo de Firma Electrónica)

1. Con la firma del presente acuerdo, el **SUSCRITOR** acepta que en adelante deberá firmar electrónicamente ante **La DIAN** en los servicios autorizados por ésta.
2. El **SUSCRITOR** como único responsable por el suministro de la información, garantiza que los datos introducidos y/o entregados a la DIAN son verdaderos y están actualizados.
3. El **SUSCRITOR** y **La DIAN**, entienden que la Firma Electrónica es apropiada y confiable para los fines propios del uso que se le dará en los sistemas informáticos de La DIAN, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012, para lo cual se firma el presente acuerdo.
4. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012 y el artículo 3 de la Resolución 70 del 03 de noviembre de 2016, el **SUSCRITOR** con el presente acuerdo, acepta que las técnicas de identificación acordadas cumplen los requisitos de firma electrónica, además conoce las medidas de seguridad para su utilización y los límites de responsabilidad conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

- **Instrumento de Firma Electrónica (IFE).** El Instrumento de Firma Electrónica (IFE) es la combinación de una identidad electrónica y un código electrónico que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad.
- **Identidad Electrónica (IE).** Es la identificación establecida con la información contenida en el RUT, que se asigna a cada usuario que deba firmar en los servicios electrónicos de la DIAN.
- **Contraseña de la Identidad Electrónica.** Combinación de caracteres alfanuméricos definidos por el usuario del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
- **Código Electrónico (CE).** Combinación de caracteres numéricos enviados al correo electrónico del SUSCRITOR del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).
- **SUSCRITOR del Instrumento de Firma Electrónica.** Es el usuario que previa aceptación del acuerdo de F.E. y de haber culminado con el procedimiento de generación, cuenta con una Identidad Electrónica generada por **La DIAN**.

SEGUNDA.- OBJETO.

Mediante el presente documento el suscriptor acepta que la Firma Electrónica que aquí se acuerda utilizar, sirve para el cumplimiento de las obligaciones y operaciones en los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

TERCERA.- REGULACIÓN APLICABLE.

El uso del Instrumento de Firma Electrónica queda sometido a los términos de este documento, a la normatividad vigente sobre la materia y a la reglamentación que expida La DIAN.

CUARTA.- VIGENCIA. Las presentes disposiciones rigen la relación jurídica entre **La DIAN** y el **SUSCRITOR**, por todo el tiempo en que se posea el Instrumento de Firma Electrónica.

QUINTA.- REMUNERACIÓN.

La DIAN NO cobrará dinero alguno por la generación y uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL SUSCRITOR.

El **SUSCRITOR** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en todo momento que la información del RUT esté actualizada, incluyendo el correo electrónico.
2. Mantener, custodiar y controlar los datos de creación de la firma y garantizar la confidencialidad de la Contraseña de la Identidad Electrónica, tomando todas las precauciones a su alcance para evitar el acceso de terceros personas a dicha información. El SUSCRITOR es

Acepto

Cancelar

Firma electrónica

Generar tu firma electrónica

Acepta condiciones y crea la Clave de tu Firma Electrónica según las indicaciones listadas abajo.

☒ Acepto [condiciones](#)

Ingrese la nueva clave

Repita la nueva clave

Recuerde, la firma debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 No contener caracteres especiales como: ñ, á, é, í, ó, ú, etc. Solo se permiten mayúsculas, minúsculas, números y +, -, *,.
- 2 No debe tener más de 5 caracteres seguidos con la misma letra (Ejemplo: aaaaa1).
- 3 Debe tener al menos dos letras de la a-z ya sea mayúscula o minúscula. Mínimo debe tener una mayúscula.
- 4 Debe tener al menos un (1) número
- 5 Debe tener mínimo 6 caracteres y máxima de 15.

Generar firma

Volver

Firma electrónica

Generar tu firma electrónica

Acepta condiciones y crea la Clave de tu Firma Electrónica según las indicaciones listadas abajo.

☒ Acepto [condiciones](#)



¡Felicitaciones!

Conseguiste la Firma electrónica

Ya puedes usarla para cumplir con tus obligaciones en cualquier sistema electrónico de la DIAN.
Hemos enviado a tu correo ab@bian.gov.co el comprobante del proceso.

Gracias

- 3 debe tener una mayúscula.
- 4 Debe tener al menos un (1) número
- 5 Debe tener mínimo 6 caracteres y máxima de 15.

Generar firma

Volver

Portales

Nuestros portales web

Transaccional

- **Usuario Registrado**
- Usuario Nuevo
- Servicios Tributarios y Cambiarios
- Usuarios no registrados diligenciar formularios

Sitio web institucional

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Portal Institucional

Compilación Jurídica TACI-DIAN

Encuentre aquí normativa, doctrina y jurisprudencia en materia tributaria, aduanera, cambiaria y otras materias de competencia de la entidad

Cómo podemos ayudarle

Encuentre aquí el acceso directo a nuestros diferentes servicios.

Calendarios

- Tributarios
- Cambiarios

Agendamiento de citas

- Sistema de agendamiento de citas por medio del cual puedes agendar, modificar, consultar o cancelar tu cita.

Notificaciones

- Verifique la publicación del acto administrativo en las dos opciones: trámite e histórico y publicaciones.
- Registro Público de Notificaciones Electrónicas

Verificación de correos

- Verifica autenticidad de correos DIAN.
- Validación de Cadena de Correo con QR.
- Información seguridad de la información.

PQSR y denuncias

- Encuentre información general, quejas, reclamos, sugerencias, glosario, marco normativo y preguntas.

Contáctanos

- Asistencia telefónica
- Atención lengua de Señas
- Chat
- ChatBot
- Puntos de Contacto
- Quioscos Virtuales de Autogestión
- Servicio programación de llamada

Temas de interés

Factura Electrónica

- Micrositio
- Habilitación
- Facturación Electrónica

RUT

- Usuario Registrado
- Usuario Nuevo
- Servicios Tributarios y

RST

- Portal del régimen simple de tributación.

OEA

- Operador Económico Autorizado

Trámites y servicios DIAN

Elija la opción que corresponda y diligencie los datos



A nombre propio



A nombre de un
tercero



Servidor DIAN



Autorizaciones /
Poderes



Organización no
obligada a RUT

A nombre propio

Como persona natural gestione sus trámites, servicios y consultas.

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento (sin puntos, ni comas)

1000622300

Contraseña

.....



Ingresar

[¿Olvidó su contraseña?](#)

Si no tiene cuenta de usuario o está deshabilitada, [hábitela aquí](#)

Mis actividades

Viernes

Comunicados



A su correo electrónico
Ir a visualizar los correos recibidos

Sin vencimientos próximos

Sus obligaciones



Destacados del mes



Presentación de Información
Colocar Archivos en su Bandeja de Entrada



Consulta obligación
Consultar el estado de sus responsabilidades.



Sus recibos de pago
Pago electrónico o impresión.



Numeración de Facturación
Numeración de Facturación



Diligenciar y presentar Formulario 210
Declaración de renta y complementario personas naturales
o declaración sugerida para quienes aplica.



Consulta de información de reportantes para persona natural
Consultar, generar y descargar los reportantes de personas naturales como beneficiarios finales



Certificado de Antecedentes Aduaneros
Descargue aquí su certificado de antecedentes aduaneros DIAN

Atención inmediata



Gestionar mi firma Electrónica.

Favoritos



Obtener copia RUT
Descargue su certificado con un solo click.



Actualización RUT
Realice la actualización de su RUT



Diligenciar y presentar
Presentación de impuestos

Selector de formularios

A NOMBRE PROPIETARIO
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURAL REPRESENTANTE LEGAL
Feb 25, 2022 / 15:55:32

Buscar Formulario

Tributarios	Fiscalización	Aduaneros	Cambiarios	Otros		
Formulario 110 Renta Personas Jurídicas y Naturales sin Residencia	Formulario 140 Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE	Formulario 160 Declaración Anual de Activos en el Exterior	Formulario 210 Renta Personas Naturales	Formulario 230 Decl Anual Impto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) Empleados	Formulario 240 Decl Anual Impto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) Trabajador Cta Propia	Formulario 260 Declaración anual consolidada versión 1
Formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA	Formulario 310 Declaración del Impuesto Nacional al Consumo	Formulario 315 Decl. Reg. Simplificado del Impto. Nal. al Consumo	Formulario 325 Declaración del impuesto Sobre las Ventas - IVA de Prestadores de Servicios desde el Exterior	Formulario 350 Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente	Formulario 360 Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE	Formulario 410 Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros

FORMULARIOS

MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEGA
Feb 25, 2022 / 15:57:

← ≡ Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

210 - Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de ...

Nuevo borrador

Año Sin asignar

Periodicidad Sin Asignar

Periodo Sin Asignar

Pago cuotas

Crear

Nueva fracción año

Año Sin asignar

Crear

En proceso de diligenciamiento

Descargar

Editar

Pagar

Anular

Corrección
2114600001389
2018 anual -
Estado: Edición

Descargar

Editar

Pagar

Anular

Corrección
2117600002805
2020 anual -
Estado: Edición

Descargar

Editar

Pagar

Anular

Inicial
2117600002781
2021 anual -
Estado: Edición

Presentados

Descargar

Corregir

Pagar

Otros

Inicial
2114600001389
2018 anual -
Presentado: 17 Dec 2019

Descargar

Corregir

Pagar

Otros

Fracción
2116600002296
2019 anual -
Presentado: 15 Dec 2020

Descargar

Corregir

Pagar

Otros

Corrección
2117600001695
2020 anual -
Presentado: 19 Jul 2021

Formularios

← ≡ Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

210 - Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de ...

MFIREC OBLIFINANCIERA PEOBS NATURAL REPRESENTANTE LEG...
Feb 25, 2022 / 15:58

Nuevo borrador

2022	↔	📅	\$	➔
2021	Asignar	Periodo Sin Asignar	Pago cuotas	Crear
2020	Nue			
2019	ño			
2018	📅	➔		
2017	Año asignar	Crear		



Formularios

  Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliq 

210 - Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales...

Nuevo borrador

				
Año 2022	Periodicidad Anual	Periodo 1 Anual	Pago cuotas	Crear

Nueva fracción año

	
Año Sin asignar	Crear

Presentados

DIAN
DIAGNÓSTICO Y MONITORIAJES

Formularios

A NOMBRE PRO...
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEG
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEG
Feb 25, 2022 / 16:00

< ☰ Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

🏠 📁 🔔 📅 ⚙️

2117600002781 ▾

210

Datos Declarante

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

Ver ayudas

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV.:

7. Primer apellido:

8. Segundo apellido:

9. Primer nombre:

10. Otros nomb.

12. Cód. Dirección Seccional:

24. Actividad Eco.

25. Código de corrección:

26. No. de formulario anterior:

27. fracción de año gravable siguiente:
☐ Sí ☒ No

28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar:

Preguntas

¿Es usted residente fiscal en Colombia para efectos tributarios?

Pregunta 1 de 1

☒ Si
☐ No

Enviar

Responda las siguientes preguntas solamente si obtuvo ingresos por esos conceptos de lo contrario continúe con el diligenciamiento del formulario

Formularios

← ≡ Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Su

SECCION I

245. ¿Retiró cesantías acumuladas a 31 de diciembre de 2016 Exentas?

☐ Sí ☒ No

247. ¿Recibió ingresos por seguros o compensaciones por muerte de un miembro FFMM o de la Policía Nacional?

☐ Sí ☒ No

249. ¿Recibió ingresos exceso salario básico y prestaciones sociales como miembro FFMM y de la Policía Nacional?

☐ Sí ☒ No

251. ¿Recibió ingresos por concepto de gastos de representación como rector y/o profesor de Universidades públicas?

☐ Sí ☒ No

253. ¿Recibió ingresos por prima especial y de costo de vida como diplomático consular y administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y como servidor público de las plantas en el exterior?

☐ Sí ☒ No

255. ¿Recibió Ingresos Servicios hoteleros ?

☐ Sí ☒ No

275. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas EOE por rentas de capital provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?

☐ Sí ☒ No

277. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas EOE por rentas no laborales provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?:

☐ Sí ☒ No

279. ¿Recibió gastos de representación como magistrado de los tribunales, como fiscal de los tribunales, como procurador judicial o como juez de la República?

☐ Sí ☒ No

282. ¿Recibió ingresos por rentas de trabajo de la CAN o en virtud de un convenio para evitar la doble tributación?

☐ Sí ☒ No

Diligenciamiento
y presentación
de la declaración

Formulario 210

← ≡ Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ili

Responda las siguientes preguntas solamente si obtuvo ingresos por esos conceptos de lo contrario continúe con el diligenciamiento del formulario

SECCIÓN PREGUNTAS

245. ¿Retiró cesantías acumuladas a 31 de diciembre de 2016 Exentas?

☒ Sí ☐ No

246. Incluya solo el valor de la parte exenta de las cesantías retiradas:

25,256,000

247. ¿Recibió ingresos por seguros o compensaciones por muerte de un miembro FFMM o de la Policía Nacional?

☐ Sí ☒ No

249. ¿Recibió ingresos exceso salario básico y prestaciones sociales como miembro FFMM y de la Policía Nacional?

☐ Sí ☒ No

251. ¿Recibió ingresos por concepto de gastos de representación como rector y/o profesor de Universidades públicas?

☒ Sí ☐ No

252. Incluya el valor de los ingresos por gastos de representación como rector y/o profesor de universidades públicas:

48,000,000

253. ¿Recibí ingresos por prima especial y de costo de vida como diplomático consular y administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y como servidor público de las plantas en el exterior?

☐ Sí ☒ No

255. ¿Recibió Ingresos Servicios hoteleros ?

☐ Sí ☒ No

275. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas ECE por rentas de capital provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?

☐ Sí ☒ No

277. ¿Recibió ingresos y/o rentas líquidas pasivas ECE por rentas no laborales provenientes de la CAN o de un país con convenio para evitar la doble tributación?:

Diligenciamiento
y presentación
de la declaración

Formulario 210



Formularios

← Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

2117600002781 ▼

210 2021

A NOMBRE PROPIETARIO
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEGAL
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEGAL
Feb 25, 2022 / 16:03:58

Datos Declarante

5. Número de identificación Tributaria (NIT):	6. DV.:
2018052901	1
7. Primer apellido:	8. Segundo apellido:
MFIREC	OBLIFINANCIERA
9. Primer nombre:	10. Otros nombres:
PE088	NATURALREPRESENTANTELEGAL
12. Cód. Dirección Seccional:	24. Actividad Económica
32	0010 - ASALARIADOS ▼
25. Código de corrección:	26. No. de formulario anterior:
27. fracción de año gravable siguiente:	
☐ Sí ☒ No	
28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar:	
0	

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

[? Ver ayudas](#)

Responda las siguientes preguntas solamente si obtuvo ingresos por esos conceptos de lo contrario continúe con el diligenciamiento del formulario



← Declaración

Datos Declarante

5. Número de identificación Tributaria: 2018052901

7. Primer apellido: MFIREC

9. Primer nombre: PE088

12. Cód. Dirección Seccional: 32

25. Código de corrección:

26. No. de formulario anterior:

27. fracción de año gravable siguiente: ☐ Sí ☒ No

28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

0020 - PENSIONADOS

0081 - PERSONAS NATURALES SIN ACTIVIDAD ECONOMICA

0082 - PERSONAS NATURALES SUBSIDIADAS POR TERCEROS

0090 - RENTISTAS DE CAPITAL, SOLO PARA PERSONAS NATURALES

0111 - CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

0112 - CULTIVO DE ARROZ

0113 - CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS

0114 - CULTIVO DE TABACO

0115 - CULTIVO DE PLANTAS TEXTILES

0119 - OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.

0121 - CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES

0122 - CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO

0123 - CULTIVO DE CAFÉ

0124 - CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR

0125 - CULTIVO DE FLOR DE CORTE

0126 - CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS

0127 - CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS

0128 - CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES

0129 - OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

0010 - ASALARIADOS

Patrimonio

29. Patrimonio bruto:	1,569,800,000
30. Deudas:	580,000,000
31. Total patrimonio líquido:	989800000

SECCIÓN PATRIMONIO DEL DECLARANTE

[Ver ayudas](#)

30. Deudas: registre en esta casilla el valor total de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre del periodo fiscal, tales como: obligaciones financieras, cuentas por pagar, arrendamientos por pagar, otros pasivos financieros, impuestos, gravámenes y tasas por pagar, pasivos por beneficios a los empleados, pasivos por ingresos diferidos y otros pasivos u obligaciones diferentes a las anteriores. Los contribuyentes que no estén obligados a llevar libros de contabilidad solo podrán solicitar pasivos respaldados por documentos de fecha cierta. En los demás casos, los pasivos deben estar respaldados por documentos idóneos y con el lleno de todas las formalidades exigidas por la contabilidad. (Consulte el artículo 283 E.T., en concordancia con los artículos 767 y 770 E.T). Para efectos fiscales, tenga en cuenta que los pasivos en moneda extranjera se estiman en moneda nacional al momento de su reconocimiento inicial a la tasa representativa del mercado, menos los abonos o pagos medidos a la misma tasa representativa del mercado del reconocimiento inicial de conformidad con lo previsto en el artículo 285 y 288 E.T.; así mismo tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 287 E.T. en la determinación del valor patrimonial de las deudas. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente. Formato Reporte Conciliación fiscal Anexo 210 (ESF – Patrimonio): Total Pasivos columna valor fiscal.

Rentas de trabajo

32. Ingresos brutos:

250000000

33. Ingresos no constitutivos de renta:

18,000,000

34. Renta líquida:

232,000,000

Rentas Exentas:

35. Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC:

25,000,000

36. Otras rentas exentas:

71967000

37. Total rentas exentas:

96,967,000

Deducciones Imputables:

38. Intereses de vivienda:

43570000

39. Otras deducciones imputables:

10562000

40. Total deducciones imputables:

54132000

41. Rentas Exentas y/o deducciones imputables (Limitadas):

151,099,000

42. Renta líquida ordinaria:

80,901,000

SECCIÓN RENTAS DE TRABAJO

[? Ver ayudas](#)

Debe registrar la totalidad de los ingresos incluyendo, si es del caso, los valores diligenciados previamente en las respuestas de la sección anterior

32. Ingresos brutos de las Rentas de trabajo: registre en esta casilla el valor en dinero o en especie correspondiente a salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el período o las aplicadas a un crédito hipotecario o retiradas en el período de su fondo de cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado, bonificaciones y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, emolumentos eclesiásticos, etc.

A partir del año gravable 2017, el auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías se entenderán realizados en el momento del pago del empleador directo al trabajador o en el momento de consignación al fondo de cesantías encontrándose a disposición del trabajador.

En el caso del auxilio de cesantía del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo, contenido en el Capítulo VII, Título VIII, parte primera, y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, se entenderá realizado con ocasión del reconocimiento por parte del empleador. Para tales efectos, el trabajador reconocerá cada año gravable el ingreso por auxilio de cesantía, tomando la diferencia resultante entre los saldos a treinta y uno (31) de diciembre del año gravable materia de declaración del impuesto sobre la renta y complementario y el del año inmediatamente anterior. En caso de retiros parciales antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el valor correspondiente se adicionará.

Apoyos económicos para financiar programas educativos: en el evento en que el apoyo económico sea otorgado en razón a una relación laboral, legal y reglamentaria, deberá ser declarado en las rentas de trabajo. Caso contrario, la persona natural deberá declarar las sumas de que trata el presente artículo en las rentas no laborales.

Obtenidos en el exterior: registre en esta casilla el valor de los ingresos obtenidos en el exterior por cualquiera de los conceptos anteriormente relacionados.

Nota: en esta casilla también podrá incluir los ingresos por concepto de honorarios, comisiones, compensaciones y compensación de servicios personales, recibidos como trabajador independiente, siempre y cuando no impute costos o deducciones a dichos ingresos para tener derecho a la renta exenta contemplada en el numeral 10 del artículo 206 E.T. y que son diferentes a los ingresos registrados en la casilla 43 (**Ingresos brutos de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales**).

Conciliación fiscal Anexo 210 (Estado de Resultado Integral - Renta Líquida, en adelante ERI - Renta Líquida): Sección Determinación de las Rentas Líquidas Cedulares, Total Ingreso Cedular (valor fiscal), columna Rentas de trabajo.

Rentas por honorarios y compensaciones de servicios personales sujetos a costos y gasto y no a las rentas exentas Num 10 art 206 E.T.

43. Ingresos brutos:	80,000,000
44. Ingresos no constitutivos de renta:	17,100,000
45. Costos y deducciones procedentes:	20,000,000
46. Renta líquida:	42,900,000
Rentas Exentas:	
47. Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC:	20000000
48. Otras rentas exentas:	0
49. Total rentas exentas:	20000000
Deducciones Imputables:	
50. intereses de vivienda:	0
51. Otras deducciones imputables:	10351000
52. Total deducciones imputables:	10351000
53. Rentas Exentas y/o deducciones imputables (Limitadas):	30,351,000
54. Renta líquida ordinaria del ejercicio:	12,549,000
55. Pérdida líquida del ejercicio:	0
56. Compensaciones por pérdidas:	0
57. Renta líquida ordinaria:	12,549,000

Rentas de Capital		🔍 Buscar ayudas	
SECCIÓN RENTAS DE CAPITAL			
Se consideran ingresos de las Rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás rentas. 61. Renta líquida de las Rentas de capital: registre el resultado positivo de restar del valor de la casilla 58 (Ingresos brutos de las Rentas de capital) el valor de la casilla 59 (Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de capital) y el valor de la casilla 60 (Costos y deducciones procedentes de las Rentas de capital). 65. Total rentas exentas de las Rentas de capital: es el resultado de sumar las casillas 63 (Rentas exentas de las Rentas de capital – Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC) y 64 (Rentas exentas de las Rentas de capital – Otras rentas exentas). 68. Total deducciones imputables a las Rentas de capital: es el resultado de sumar las casillas 66 (Deducciones imputables a las Rentas de capital – Intereses de vivienda) y 67 (Deducciones imputables a las Rentas de capital – Otras deducciones imputables). RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES IMPUTABLES (LIMITADAS) Tenga en cuenta que, para calcular las rentas exentas y deducciones imputables a la Renta líquida cédula general, el servicio informático realizará la siguiente operación: Se suman los ingresos brutos de las Rentas de trabajo de la casilla 32, más los ingresos brutos por Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas numeral 10 art. 206 E.T. de la casilla 43, más los ingresos brutos de la Rentas de capital de la casilla 58, más los ingresos brutos de las Rentas no laborales casilla 74 y se restan los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de trabajo de la casilla 33, menos los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas numeral 10 art. 206 E.T., de la casilla 44, menos los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de capital de la casilla 59, menos las Devoluciones, rebajas y descuentos de las Rentas no laborales de la casilla 75, menos los ingresos no constitutivos de renta de las Rentas no laborales de la casilla 76. Al resultado anterior, se restan las rentas exentas, que conforme al numeral 3 de artículo 336 E.T., no les son aplicados los límites del cuarenta por ciento (40%) o de las cinco mil cuarenta (5.040) UVT. A este resultado se le aplica el cuarenta por ciento (40%) que, en todo caso, no puede superar las cinco mil cuarenta (5.040) UVT. Al cuarenta por ciento (40%) o a las cinco mil cuarenta (5.040) UVT calculado anteriormente, se suman las rentas exentas que conforme al numeral 3 de artículo 336 E.T., no les son aplicados dichos límites. Una vez obtenido el valor total de las Rentas exentas y Deducciones imputables a la Renta líquida cédula general, se distribuirá en las casillas correspondientes a las Rentas exentas y deducciones imputables (Limitadas), de la siguiente manera: primero a las Rentas de trabajo, segundo a las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas numeral 10 art. 206 E.T., después a las Rentas de capital y por último a las Rentas no laborales, hasta agotar el valor total de las rentas exentas y deducciones, de acuerdo al cálculo realizado en el inciso anterior. Los límites antes mencionados no aplicarán a las rentas exentas en virtud de un convenio para evitar la doble tributación, acuerdos multilaterales, ni a las rentas provenientes de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones. 69. Rentas exentas y/o deducciones imputables a las Rentas de capital (Limitadas): de acuerdo con la instrucción para el cálculo de las rentas exentas y deducciones imputables a la renta líquida cédula general, el servicio de diligenciamiento distribuirá en esta casilla el valor de las rentas exentas y deducciones imputables a las que tiene derecho y que fueron registradas en las casillas 65 (Total rentas exentas de las Rentas de capital) y 68 (Total deducciones imputables a las Rentas de capital), teniendo en cuenta el saldo de las rentas exentas y deducciones imputables, una vez restadas las rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas) de las Rentas de trabajo, de la casilla 41, las Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas) a las Rentas de trabajo por honorarios y compensación de servicios personales, de la casilla 53, controlando que dicho valor no supere el valor de la suma de las casillas 61 (Renta líquida de las Rentas de capital) y 62 (Rentas líquidas pasivas – ECE de las Rentas de capital), ni de la sumatoria de los valores de las casillas 65 (Total rentas exentas de las Rentas de capital) y 68 (Total deducciones imputables a las Rentas de capital). <i>Conciliación fiscal Anexo 210 (Estado de Resultado Integral – Renta Líquida, en adelante ERI – Renta Líquida): Sección Determinación de las Rentas Líquidas Cedulares, Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas), columna Rentas de capital.</i> 70. Renta líquida ordinaria del ejercicio de las Rentas de capital: es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 58 (Ingresos brutos de las Rentas de capital) y 62 (Rentas líquidas pasivas – ECE de las Rentas de capital), y de restar los valores de las casillas 59 (Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de capital), 60 (Costos y deducciones procedentes de las Rentas de capital) y 69 (Rentas exentas y/o deducciones imputables (Limitadas) de las Rentas de capital). 71. Pérdida líquida del ejercicio de las Rentas de capital: es el resultado positivo de sumar los valores de las casillas 59 (Ingresos no constitutivos de renta de las Rentas de capital) y 60 (Costos y deducciones procedentes de las Rentas de capital), y de restar los valores de las casillas 58 (Ingresos brutos de las Rentas de capital) y 62 (Rentas líquidas pasivas – ECE de las Rentas de capital). 73. Renta líquida ordinaria de las Rentas de capital: es el resultado positivo de restarle al valor de la casilla 70 (Renta líquida ordinaria del ejercicio de las Rentas de capital), el valor de la casilla 72 (Compensación por pérdidas de las Rentas de capital).			
58. Ingresos brutos:	120,000,000		
59. Ingresos no constitutivos de renta:	0		
60. Costos y deducciones procedentes:	50,000,000		
61. Renta líquida:	70,000,000		
62. Rentas líquidas pasivas ECE:	0		
Rentas Exentas:			
63. Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC:	50,000,000		
64. Otras rentas exentas:	0		
65. Total rentas exentas:	50000000		
Deducciones Imputables:			
66. Intereses de vivienda:	0		
67. Otras deducciones imputables:	0		
68. Total deducciones imputables:	0		
69. Rentas Exentas y/o deducciones imputables (Limitadas):	30,630,000		
70. Renta líquida ordinaria del ejercicio:	30,370,000		
71. Pérdida líquida del ejercicio:	0		
72. Compensaciones por pérdidas:	0		
73. Renta líquida ordinaria:	30,370,000		

Formularios

← Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Suces

9,580,000

135. Saldo a pagar por impuesto:

76,960,000

136. Sanciones:

0

137. Total saldo a pagar:

76,960,000

138. Total saldo a favor:

0

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

242. No. Identificación dependiente:

0

244. Parentesco:

994. Con salvedades: ☐

SECCIÓN FIRMAS

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

- 11. Registro Civil de Nacimiento
- 12. Tarjeta de Identidad
- 13. Cédula de Ciudadanía
- 14. Certificado Registraduría sin Identificación
- 21. Tarjeta de Extranjería
- 22. Cédula de Extranjería
- 31. NIT
- 32. Tipo de Documento Desconocido
- 41. Pasaporte
- 42. Documento de Identificación Extranjero

SECCIÓN FIRMAS



Pago

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

12. Tarjeta de Identidad



242. No. Identificación dependiente:

01054545456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años



4. El cónyuge o compañero permanente

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

3. Hijos del contribuyente mayores de 23 años dependientes

2. Hijos del contribuyente entre 18 y 23 años

5. Los padres y los hermanos dependientes.

960. Pago total:

0

SECCIÓN FIRMAS



SECCIÓN PAGO TOTAL

Pago

Formularios

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

MFIREG OBLIFINANCIERA PE088 NATURAL REPRESENTANTE LEGAL
MFIREG OBLIFINANCIERA PE088 NATURAL REPRESENTANTE LEGAL
Feb 25, 2022 / 17:00:5

Home Folder Notifications Calendar Power

136. Sanciones:

300000

137. Total saldo a pagar:

29197000

138. Total saldo a favor:

0

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

12. Tarjeta de Identidad

242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

994. Con salvedades: ☐

SECCIÓN FIRMAS

[? Ver ayudas](#)

Pago total

980. Pago total:

0

SECCIÓN PAGO TOTAL

[? Ver ayudas](#)



← ≡ Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes



136. Sanciones:

300000

137. Total saldo a pagar:

29197000

138. Total saldo a favor:

0

DEPENDIENTE



241. Tipo de Documento del dependiente:

12. Tarjeta de Identidad



242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años



994. Con salvedades: ☐

SECCIÓN FIRMAS

? Ver ayudas

Pago total



980. Pago total:

0

SECCIÓN PAGO TOTAL

? Ver ayudas



136. Sanciones:

300000

137. Total saldo a pagar:

29197000

138. Total saldo a favor:

0

Documento del dependiente:

le Identidad

SECCIÓN FIRMAS

[? Ver ayudas](#)

entificación dependiente:

56

esco:

contribuyente hasta 18 años

ilvedades: ☐

total:

0

SECCIÓN PAGO TOTAL

[? Ver ayudas](#)



Formularios

A NOMBRE PROPIO
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURAL REPRESENTANTE LEGAL
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURAL REPRESENTANTE LEGAL
Feb 25, 2022 / 17:08:24

← ≡ Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

9,580,000

135. Saldo a pagar por impuesto:

76960000

136. Sanciones:

0

137. Total saldo a pagar:

76960000

138. Total saldo a favor:

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

12. Tarjeta de Identidad

242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

994. Con salvedades: ☐

Mensaje

El borrador fue actualizado correctamente

Cerrar

Ver ayudas

PDF

Error cuando no se diligencia en el orden sugerido



Formularios

A NOMBRE PROP
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEG
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURALREPRESENTANTELEG
Feb 25, 2022 / 17:12

← Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

77. Costos y deducciones procedentes:

78. Renta líquida:

79. Rentas líquidas pasivas EOE:

Rentas Exentas:

Error

SEÑOR CONTRIBUYENTE LOS VALORES HAN CAMBIADO, RECALCULE EL VALOR DE LA CASILLA 86, DIGITANDO NUEVAMENTE EL VALOR DE ALGUNA DE LAS CASILLAS 80, 81, 83, 84. VALOR SUGERIDO DE LA CASILLA 86 ES 1630000

Cerrar

Deducciones Imputables:

83. intereses de vivienda:

84. Otras deducciones imputables:

←

≡

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

🏠

📁

🔔

📅

🔌

9,580,000

135. Saldo a pagar por impuesto:

76960000

136. Sanciones:

0

137. Total saldo a pagar:

76960000

138. Total saldo a favor:

0

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

12. Tarjeta de Identidad

242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

994. Con salvedades: ☐

SECCIÓN FIRMAS

Ver ayudas

PDF



✍️

📄

+

SECCIÓN PAGO TOTAL

Ver ayudas

Formularios

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

9,580,000

135. Saldo a pagar por impuesto:

136. Sanciones:

137. Total saldo a pagar:

138. Total saldo:

Firmar declaración

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento:

12. Tarjeta de Identificación:

242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

994. Con salvedades: ☐

Firmar Documento X

MFIREC PE088
NIT: 2018052901
Representante legal Certificado

Autorizar

RMAS

Ver ayudas

Formularios

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

9,580,000

135. Saldo a pagar por impuesto:

136. Sanciones:

137. Total saldo a pagar:

138. Total:

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento de Identificación:

12. Tarjeta de Identidad

242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

994. Con salvedades: ☐

Firmar Documento

MFIREC PE088
NIT: 2018052901
Representante legal Certificado

Firmar

Ver ayudas

Firmar declaración

arios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidadas de

9,580,000

o:

¡Hola! Bienvenido a mlue*****@dian.gov.co!
¿No llegó? Revisa spam y no deseados, sino, contacta a soporte.

Por favor ingresa los siguientes datos para tu firma

Clave dinámica

Escribe la clave dinámica

¿Necesitas la clave dinámica?
[Solicítala aquí](#)

Clave de tu Firma Electrónica

Escribe la clave de tu Firma Electrónica 

[Firmar documento\(s\)](#) [Volver](#)

[Ver mi bandeja de comunicados](#)

Fecha envío

25/02/2022 17:39

25/02/2022 14:50

22/02/2022 13:45

22/02/2022 13:42

31/01/2022 08:30

31/01/2022 08:27

31/01/2022 08:25

Se informa clave dinámica - Proceso de firmado electrónico

De: comunicacionesqa@dian.gov.co
Para: mluengasp@dian.gov.co



Comunicación de servicio

Se ha generado una clave dinámica

Señor (a) usuario (a): MFIREC OBLIFINANCIERA PE088
NATURALREPRESENTANTELEGAL

A continuación, se entrega la clave dinámica solicitada para realizar el trámite:

ANzMzNzg3

Tu clave dinámica está vigente desde
25/02/2022 05:39:11 PM

hasta
25/02/2022 07:39:11 PM

Si no realizaste esta solicitud comunícate de inmediato con nosotros

DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Verificar autenticidad de correo

Si quiere verificar la autenticidad de este correo escanee el código QR [opresione aquí](#) al ingresar digite el siguiente código:

Firmar declaración

Firmar declaración

entarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Ca

9,580,000

mpuesto:

¡Hola, bienvenida bienvenida a mlue****@dian.gov.co!
¿No llegó? Revisa spam y no deseados, sino, contacta a soporte.

Por favor ingresa los siguientes datos para tu firma

Clave dinámica

ANzMzNzg3

¿Necesitas la clave dinámica?
[Solicítala aquí](#)

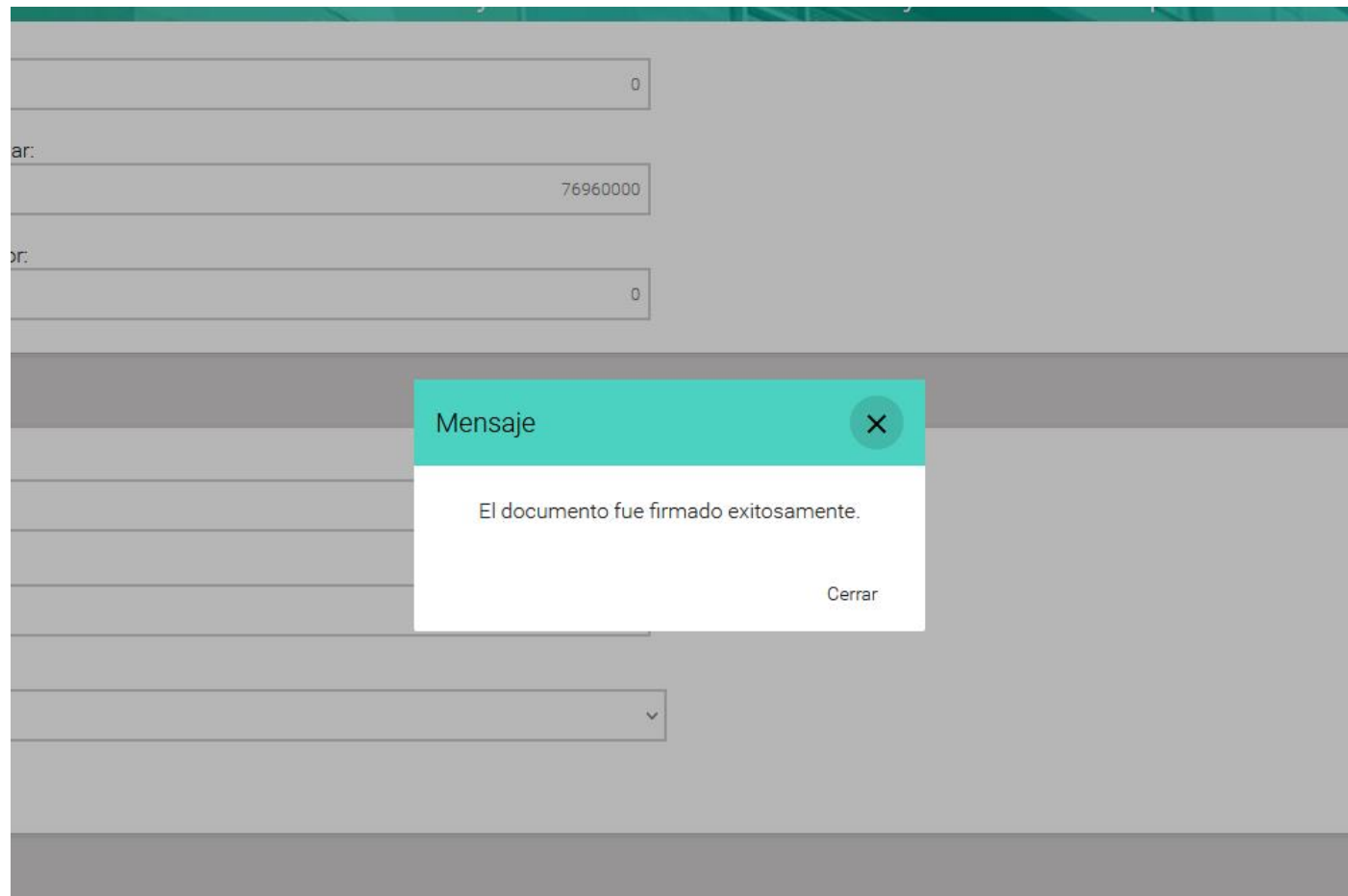
Clave de tu Firma Electrónica

.....

Firmar documento(s) Volver

[Ver mi bandeja de comunicados](#)

Firmar declaración



The screenshot shows a web form for the F210 declaration. The form has several input fields, some of which contain the number '0'. A teal-colored message box is overlaid on the form, displaying the text 'Mensaje' and 'El documento fue firmado exitosamente.' (The document was signed successfully). Below the message is a 'Cerrar' (Close) button. The background of the form is a light gray color.

Formularios

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

136. Sanciones:

137. Total saldo a pagar:

138. Total saldo a favor:

ENTE

o de Documento del dependiente:

rieta de Identidad

o. Identificación dependiente:

5456456

arentesco:

s del contribuyente hasta 18 años

on salvedades: ☐

ago total:

0

SECCIÓN PAGO TOTAL

Presentación declaración

[? Ver ayudas](#)

Presentar

[? Ver](#)

Formularios

de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

136. Sanciones:

0

137. Total saldo a pagar:

76960000

138. Total saldo a favor:

0

dependiente:

ndiente:

18 años

Mensaje

Documento presentado

Ver Detalle

Cerrar

SECCIÓN PAGO TOTAL

0

0

agar: 76960000

avor: 0

SECCIÓN FIRMAS

Ver ayudas

PDF declaración

PDF

SECCIÓN PAGO TOTAL

Ver

+

Declaración de Ingresos y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

6. Sanciones:

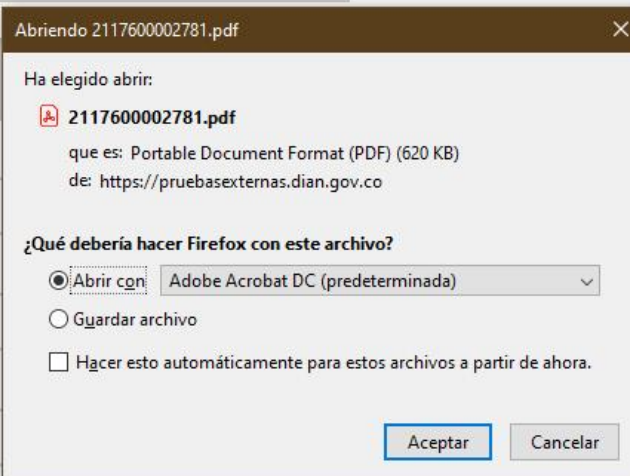
0

7. Total saldo a pagar:

76960000

8. Total saldo a favor:

0



Diligenciamiento y presentación de la declaración Formulario 210

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes		PRIVADA	210																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
1. Año 2022			4. Número de formulario 2117600002781																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Espacio reservado para la DIAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
2 0 1 6 0 5 2 9 0 1		1	MFIREC	OBLIFINANCIERA	PE088																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
10. Otros nombres		12. Cod. Dirección																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
NATURALREPRESE		3 2																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
21. Salvo		22. Fecha de presentación		23. Fecha de pago																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
0 0 1 0		20 Dic		20 Dic																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Patrimonio		Total patrimonio bruto		Total patrimonio neto																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
29		1,560,800,000		31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
		989,800,000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Conceptos</th> <th colspan="2">Rentas de trabajo</th> <th colspan="2">Rentas de capital</th> <th colspan="2">Rentas no laborales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos brutos</td> <td>32</td> <td>250,000,000</td> <td>43</td> <td>80,000,000</td> <td>58</td> <td>120,000,000</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>Devoluciones, rebajas y descuentos</td> <td>33</td> <td>18,000,000</td> <td>44</td> <td>17,100,000</td> <td>59</td> <td>0</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>34</td> <td>0</td> <td>45</td> <td>20,000,000</td> <td>60</td> <td>50,000,000</td> <td>76</td> </tr> <tr> <td>Costos y deducciones procedentes</td> <td>35</td> <td>232,000,000</td> <td>46</td> <td>42,000,000</td> <td>61</td> <td>70,000,000</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida</td> <td>36</td> <td>0</td> <td>47</td> <td>0</td> <td>62</td> <td>0</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Rentas líquidas pasivas</td> <td>37</td> <td>0</td> <td>48</td> <td>0</td> <td>63</td> <td>0</td> <td>79</td> </tr> <tr> <td>Arrendamientos</td> <td>38</td> <td>25,000,000</td> <td>49</td> <td>20,000,000</td> <td>64</td> <td>50,000,000</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Otras rentas exentas</td> <td>39</td> <td>71,967,000</td> <td>50</td> <td>0</td> <td>65</td> <td>0</td> <td>81</td> </tr> <tr> <td>Total rentas exentas</td> <td>40</td> <td>96,967,000</td> <td>51</td> <td>20,000,000</td> <td>66</td> <td>50,000,000</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Intereses de vivienda</td> <td>41</td> <td>43,570,000</td> <td>52</td> <td>0</td> <td>67</td> <td>0</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>Otras deducciones imputables</td> <td>42</td> <td>10,562,000</td> <td>53</td> <td>10,351,000</td> <td>68</td> <td>0</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>Total deducciones imputables</td> <td>43</td> <td>54,132,000</td> <td>54</td> <td>10,351,000</td> <td>69</td> <td>0</td> <td>85</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas y/o deducibles</td> <td>44</td> <td>151,099,000</td> <td>55</td> <td>30,351,000</td> <td>70</td> <td>30,630,000</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida ordinaria del ejercicio</td> <td>45</td> <td>0</td> <td>56</td> <td>12,540,000</td> <td>71</td> <td>30,370,000</td> <td>87</td> </tr> <tr> <td>Compensaciones por pérdidas</td> <td>46</td> <td>0</td> <td>57</td> <td>0</td> <td>72</td> <td>0</td> <td>88</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida ordinaria</td> <td>47</td> <td>80,901,000</td> <td>58</td> <td>12,540,000</td> <td>73</td> <td>30,370,000</td> <td>89</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida</td> <td>48</td> <td>376,601,000</td> <td>59</td> <td>221,080,000</td> <td>74</td> <td>155,521,000</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Comp. por ex. de renta</td> <td>49</td> <td>0</td> <td>60</td> <td>0</td> <td>75</td> <td>155,521,000</td> <td>91</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida</td> <td>50</td> <td>0</td> <td>61</td> <td>0</td> <td>76</td> <td>0</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior</td> <td>93</td> <td>0</td> <td>94</td> <td>0</td> <td>95</td> <td>0</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>97</td> <td>0</td> <td>98</td> <td>0</td> <td>99</td> <td>0</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida</td> <td>101</td> <td>0</td> <td>102</td> <td>0</td> <td>103</td> <td>0</td> <td>104</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas de pensiones</td> <td>105</td> <td>0</td> <td>106</td> <td>0</td> <td>107</td> <td>0</td> <td>108</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida gravable cédula de pensiones</td> <td>109</td> <td>0</td> <td>110</td> <td>0</td> <td>111</td> <td>0</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros</td> <td>113</td> <td>0</td> <td>114</td> <td>0</td> <td>115</td> <td>0</td> <td>116</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no constitutivos de renta</td> <td>117</td> <td>0</td> <td>118</td> <td>0</td> <td>119</td> <td>0</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</td> <td>121</td> <td>0</td> <td>122</td> <td>0</td> <td>123</td> <td>0</td> <td>124</td> </tr> <tr> <td>1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 9 art. 40 de L.T.</td> <td>125</td> <td>100,000,000</td> <td>126</td> <td>0</td> <td>127</td> <td>0</td> <td>128</td> </tr> <tr> <td>2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 40 de L.T.</td> <td>129</td> <td>150,000,000</td> <td>130</td> <td>0</td> <td>131</td> <td>0</td> <td>132</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida pasiva dividendos - DCE y/o reducidos del exterior</td> <td>133</td> <td>0</td> <td>134</td> <td>0</td> <td>135</td> <td>0</td> <td>136</td> </tr> <tr> <td>Rentas exentas de la cédula 108</td> <td>137</td> <td>0</td> <td>138</td> <td>0</td> <td>139</td> <td>0</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior</td> <td>141</td> <td>0</td> <td>142</td> <td>0</td> <td>143</td> <td>0</td> <td>144</td> </tr> <tr> <td>Rentas deudas régimen Ley 1188 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020</td> <td>145</td> <td>0</td> <td>146</td> <td>0</td> <td>147</td> <td>0</td> <td>148</td> </tr> <tr> <td>Utilización ganancias Ocasionales acumuladas (Inc. 2, art. 10 Decreto 772 de 2020)</td> <td>149</td> <td>0</td> <td>150</td> <td>0</td> <td>151</td> <td>0</td> <td>152</td> </tr> <tr> <td>Costos por ganancias ocasionales</td> <td>153</td> <td>0</td> <td>154</td> <td>0</td> <td>155</td> <td>0</td> <td>156</td> </tr> <tr> <td>Beneficios ocasionales no gravados y exentos</td> <td>157</td> <td>0</td> <td>158</td> <td>0</td> <td>159</td> <td>0</td> <td>160</td> </tr> <tr> <td>Total a pagar por impuesto</td> <td>161</td> <td>76,960,000</td> <td>162</td> <td>0</td> <td>163</td> <td>76,960,000</td> <td>164</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>165</td> <td>0</td> <td>166</td> <td>0</td> <td>167</td> <td>0</td> <td>168</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>169</td> <td>0</td> <td>170</td> <td>0</td> <td>171</td> <td>0</td> <td>172</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>173</td> <td>0</td> <td>174</td> <td>0</td> <td>175</td> <td>0</td> <td>176</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>177</td> <td>0</td> <td>178</td> <td>0</td> <td>179</td> <td>0</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>181</td> <td>0</td> <td>182</td> <td>0</td> <td>183</td> <td>0</td> <td>184</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>185</td> <td>0</td> <td>186</td> <td>0</td> <td>187</td> <td>0</td> <td>188</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>189</td> <td>0</td> <td>190</td> <td>0</td> <td>191</td> <td>0</td> <td>192</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>193</td> <td>0</td> <td>194</td> <td>0</td> <td>195</td> <td>0</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>197</td> <td>0</td> <td>198</td> <td>0</td> <td>199</td> <td>0</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>201</td> <td>0</td> <td>202</td> <td>0</td> <td>203</td> <td>0</td> <td>204</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>205</td> <td>0</td> <td>206</td> <td>0</td> <td>207</td> <td>0</td> <td>208</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>209</td> <td>0</td> <td>210</td> <td>0</td> <td>211</td> <td>0</td> <td>212</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>213</td> <td>0</td> <td>214</td> <td>0</td> <td>215</td> <td>0</td> <td>216</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>217</td> <td>0</td> <td>218</td> <td>0</td> <td>219</td> <td>0</td> <td>220</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>221</td> <td>0</td> <td>222</td> <td>0</td> <td>223</td> <td>0</td> <td>224</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>225</td> <td>0</td> <td>226</td> <td>0</td> <td>227</td> <td>0</td> <td>228</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>229</td> <td>0</td> <td>230</td> <td>0</td> <td>231</td> <td>0</td> <td>232</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>233</td> <td>0</td> <td>234</td> <td>0</td> <td>235</td> <td>0</td> <td>236</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>237</td> <td>0</td> <td>238</td> <td>0</td> <td>239</td> <td>0</td> <td>240</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>241</td> <td>0</td> <td>242</td> <td>0</td> <td>243</td> <td>0</td> <td>244</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>245</td> <td>0</td> <td>246</td> <td>0</td> <td>247</td> <td>0</td> <td>248</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>249</td> <td>0</td> <td>250</td> <td>0</td> <td>251</td> <td>0</td> <td>252</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>253</td> <td>0</td> <td>254</td> <td>0</td> <td>255</td> <td>0</td> <td>256</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>257</td> <td>0</td> <td>258</td> <td>0</td> <td>259</td> <td>0</td> <td>260</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>261</td> <td>0</td> <td>262</td> <td>0</td> <td>263</td> <td>0</td> <td>264</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>265</td> <td>0</td> <td>266</td> <td>0</td> <td>267</td> <td>0</td> <td>268</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>269</td> <td>0</td> <td>270</td> <td>0</td> <td>271</td> <td>0</td> <td>272</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>273</td> <td>0</td> <td>274</td> <td>0</td> <td>275</td> <td>0</td> <td>276</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>277</td> <td>0</td> <td>278</td> <td>0</td> <td>279</td> <td>0</td> <td>280</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>281</td> <td>0</td> <td>282</td> <td>0</td> <td>283</td> <td>0</td> <td>284</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>285</td> <td>0</td> <td>286</td> <td>0</td> <td>287</td> <td>0</td> <td>288</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>289</td> <td>0</td> <td>290</td> <td>0</td> <td>291</td> <td>0</td> <td>292</td> </tr> <tr> <td>Saldo a pagar</td> <td>293</td> <td>0</td> <td>294</td> <td>0</td> <td>295</td> <td>0</td> <td>296</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>297</td> <td>0</td> <td>298</td> <td>0</td> <td>299</td> <td>0</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>						Conceptos		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales		Ingresos brutos	32	250,000,000	43	80,000,000	58	120,000,000	74	Devoluciones, rebajas y descuentos	33	18,000,000	44	17,100,000	59	0	75	Ingresos no constitutivos de renta	34	0	45	20,000,000	60	50,000,000	76	Costos y deducciones procedentes	35	232,000,000	46	42,000,000	61	70,000,000	77	Renta líquida	36	0	47	0	62	0	78	Rentas líquidas pasivas	37	0	48	0	63	0	79	Arrendamientos	38	25,000,000	49	20,000,000	64	50,000,000	80	Otras rentas exentas	39	71,967,000	50	0	65	0	81	Total rentas exentas	40	96,967,000	51	20,000,000	66	50,000,000	82	Intereses de vivienda	41	43,570,000	52	0	67	0	83	Otras deducciones imputables	42	10,562,000	53	10,351,000	68	0	84	Total deducciones imputables	43	54,132,000	54	10,351,000	69	0	85	Rentas exentas y/o deducibles	44	151,099,000	55	30,351,000	70	30,630,000	86	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	0	56	12,540,000	71	30,370,000	87	Compensaciones por pérdidas	46	0	57	0	72	0	88	Renta líquida ordinaria	47	80,901,000	58	12,540,000	73	30,370,000	89	Renta líquida	48	376,601,000	59	221,080,000	74	155,521,000	90	Comp. por ex. de renta	49	0	60	0	75	155,521,000	91	Renta líquida	50	0	61	0	76	0	92	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	93	0	94	0	95	0	96	Ingresos no constitutivos de renta	97	0	98	0	99	0	100	Renta líquida	101	0	102	0	103	0	104	Rentas exentas de pensiones	105	0	106	0	107	0	108	Renta líquida gravable cédula de pensiones	109	0	110	0	111	0	112	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	113	0	114	0	115	0	116	Ingresos no constitutivos de renta	117	0	118	0	119	0	120	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	121	0	122	0	123	0	124	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 9 art. 40 de L.T.	125	100,000,000	126	0	127	0	128	2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 40 de L.T.	129	150,000,000	130	0	131	0	132	Renta líquida pasiva dividendos - DCE y/o reducidos del exterior	133	0	134	0	135	0	136	Rentas exentas de la cédula 108	137	0	138	0	139	0	140	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	141	0	142	0	143	0	144	Rentas deudas régimen Ley 1188 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	145	0	146	0	147	0	148	Utilización ganancias Ocasionales acumuladas (Inc. 2, art. 10 Decreto 772 de 2020)	149	0	150	0	151	0	152	Costos por ganancias ocasionales	153	0	154	0	155	0	156	Beneficios ocasionales no gravados y exentos	157	0	158	0	159	0	160	Total a pagar por impuesto	161	76,960,000	162	0	163	76,960,000	164	Saldo a pagar	165	0	166	0	167	0	168	Saldo a favor	169	0	170	0	171	0	172	Saldo a pagar	173	0	174	0	175	0	176	Saldo a favor	177	0	178	0	179	0	180	Saldo a pagar	181	0	182	0	183	0	184	Saldo a favor	185	0	186	0	187	0	188	Saldo a pagar	189	0	190	0	191	0	192	Saldo a favor	193	0	194	0	195	0	196	Saldo a pagar	197	0	198	0	199	0	200	Saldo a favor	201	0	202	0	203	0	204	Saldo a pagar	205	0	206	0	207	0	208	Saldo a favor	209	0	210	0	211	0	212	Saldo a pagar	213	0	214	0	215	0	216	Saldo a favor	217	0	218	0	219	0	220	Saldo a pagar	221	0	222	0	223	0	224	Saldo a favor	225	0	226	0	227	0	228	Saldo a pagar	229	0	230	0	231	0	232	Saldo a favor	233	0	234	0	235	0	236	Saldo a pagar	237	0	238	0	239	0	240	Saldo a favor	241	0	242	0	243	0	244	Saldo a pagar	245	0	246	0	247	0	248	Saldo a favor	249	0	250	0	251	0	252	Saldo a pagar	253	0	254	0	255	0	256	Saldo a favor	257	0	258	0	259	0	260	Saldo a pagar	261	0	262	0	263	0	264	Saldo a favor	265	0	266	0	267	0	268	Saldo a pagar	269	0	270	0	271	0	272	Saldo a favor	273	0	274	0	275	0	276	Saldo a pagar	277	0	278	0	279	0	280	Saldo a favor	281	0	282	0	283	0	284	Saldo a pagar	285	0	286	0	287	0	288	Saldo a favor	289	0	290	0	291	0	292	Saldo a pagar	293	0	294	0	295	0	296	Saldo a favor	297	0	298	0	299	0	300
Conceptos		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas no laborales																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Ingresos brutos	32	250,000,000	43	80,000,000	58	120,000,000	74																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Devoluciones, rebajas y descuentos	33	18,000,000	44	17,100,000	59	0	75																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Ingresos no constitutivos de renta	34	0	45	20,000,000	60	50,000,000	76																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Costos y deducciones procedentes	35	232,000,000	46	42,000,000	61	70,000,000	77																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida	36	0	47	0	62	0	78																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Rentas líquidas pasivas	37	0	48	0	63	0	79																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Arrendamientos	38	25,000,000	49	20,000,000	64	50,000,000	80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Otras rentas exentas	39	71,967,000	50	0	65	0	81																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Total rentas exentas	40	96,967,000	51	20,000,000	66	50,000,000	82																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Intereses de vivienda	41	43,570,000	52	0	67	0	83																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Otras deducciones imputables	42	10,562,000	53	10,351,000	68	0	84																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Total deducciones imputables	43	54,132,000	54	10,351,000	69	0	85																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Rentas exentas y/o deducibles	44	151,099,000	55	30,351,000	70	30,630,000	86																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	0	56	12,540,000	71	30,370,000	87																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Compensaciones por pérdidas	46	0	57	0	72	0	88																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida ordinaria	47	80,901,000	58	12,540,000	73	30,370,000	89																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida	48	376,601,000	59	221,080,000	74	155,521,000	90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Comp. por ex. de renta	49	0	60	0	75	155,521,000	91																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida	50	0	61	0	76	0	92																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	93	0	94	0	95	0	96																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Ingresos no constitutivos de renta	97	0	98	0	99	0	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida	101	0	102	0	103	0	104																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Rentas exentas de pensiones	105	0	106	0	107	0	108																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida gravable cédula de pensiones	109	0	110	0	111	0	112																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	113	0	114	0	115	0	116																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Ingresos no constitutivos de renta	117	0	118	0	119	0	120																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	121	0	122	0	123	0	124																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 9 art. 40 de L.T.	125	100,000,000	126	0	127	0	128																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 40 de L.T.	129	150,000,000	130	0	131	0	132																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Renta líquida pasiva dividendos - DCE y/o reducidos del exterior	133	0	134	0	135	0	136																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Rentas exentas de la cédula 108	137	0	138	0	139	0	140																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	141	0	142	0	143	0	144																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Rentas deudas régimen Ley 1188 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	145	0	146	0	147	0	148																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Utilización ganancias Ocasionales acumuladas (Inc. 2, art. 10 Decreto 772 de 2020)	149	0	150	0	151	0	152																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Costos por ganancias ocasionales	153	0	154	0	155	0	156																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Beneficios ocasionales no gravados y exentos	157	0	158	0	159	0	160																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Total a pagar por impuesto	161	76,960,000	162	0	163	76,960,000	164																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	165	0	166	0	167	0	168																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	169	0	170	0	171	0	172																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	173	0	174	0	175	0	176																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	177	0	178	0	179	0	180																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	181	0	182	0	183	0	184																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	185	0	186	0	187	0	188																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	189	0	190	0	191	0	192																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	193	0	194	0	195	0	196																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	197	0	198	0	199	0	200																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	201	0	202	0	203	0	204																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	205	0	206	0	207	0	208																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	209	0	210	0	211	0	212																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	213	0	214	0	215	0	216																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	217	0	218	0	219	0	220																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	221	0	222	0	223	0	224																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	225	0	226	0	227	0	228																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	229	0	230	0	231	0	232																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	233	0	234	0	235	0	236																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	237	0	238	0	239	0	240																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	241	0	242	0	243	0	244																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	245	0	246	0	247	0	248																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	249	0	250	0	251	0	252																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	253	0	254	0	255	0	256																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	257	0	258	0	259	0	260																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	261	0	262	0	263	0	264																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	265	0	266	0	267	0	268																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	269	0	270	0	271	0	272																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	273	0	274	0	275	0	276																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	277	0	278	0	279	0	280																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	281	0	282	0	283	0	284																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	285	0	286	0	287	0	288																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	289	0	290	0	291	0	292																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a pagar	293	0	294	0	295	0	296																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Saldo a favor	297	0	298	0	299	0	300																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
981. Cot. Representación		982. Cot. Contador		983. Pago total \$																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
☐ Firma del declarante o de quien lo representa		☐ Firma contador		0																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
984. Con salvedades		985. Con salvedades		986. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
				91000121443772																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	

Formularios

MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURAL REPRESENTANTE LEGAL
MFIREC OBLIFINANCIERA PE088 NATURAL REPRESENTANTE LEGAL
Feb 25, 2022 / 18:04:36

← Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

136. Sanciones:

0

137. Total saldo a pagar:

76960000

138. Total saldo a favor:

0

PENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

12. Tarjeta de Identidad

242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

994. Con salvedades:

SECCIÓN FIRMAS

Ver ayudas

go total

980. Pago total:

0

SECCIÓN PAGO TOTAL

Pagar

136. Sanciones:

137. Total saldo a pagar:

138. Total saldo a favor:

DEPENDIENTE

241. Tipo de Documento del dependiente:

12. Tarjeta de Identidad

242. No. Identificación dependiente:

105405456456

244. Parentesco:

1. Hijos del contribuyente hasta 18 años

994. Con salvedades:

o total

980. Pago total:

Recibo de Pago

Nro. Sin asignar

Fecha de pago (aaaa/MM/dd)

2023/02/25

2022 - 1

AÑO - PERIODO

Cuota: 1 de 1

Recibo de pago

Deudor solidario o subsidiario

Concepto

4 - RENTA

Sanción

0

Valor impuesto

76960000

Intereses

0

Total a pagar

76,960,000

Código del título

Pago de la
declaración

Formulario
210

urales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíc

Recibo de Pago Nro. Sin asignar

Fecha de pago (aaaa/MM/dd)
2022/02/25

2021 - 1
AÑO - PERIODO
Cuota: 1 de 1

Recibo de pago Deudor solidario o subsidiario

Concepto
4 - RENTA

Sanción

Valor impuesto
76960000

Intereses

Total a pagar
76,960,000

Codigo del titulo

Guardar

0

urales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíc

Recibo de Pago Nro. 4910600763200

Fecha de pago (aaaa/MM/dd)
2022/02/25

2021 - 1
AÑO - PERIODO
Cuota: 1 de 1

Recibo de pago Deudor solidario o subsidiario

Concepto
4 - RENTA

Sanción
Crédito en línea

Valor impuesto
Pagar

Intereses
PDF

Total a pagar
76,960,000

Codigo del titulo

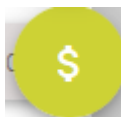
0



DIAN		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA		490	
1. Año 2022		2. Concepto 4		3. Período 1		4. Número de formulario 4910600763200	
Espacio reservado para la DIAN				 (415)7707212489984(8020)381815000020180529010400(3900)00000076960000(96)20220225			
5. Número de identificación Tributaria 20180529011		6. DV 1		7. Primer apellido MFIREC		8. Segundo apellido OBLIFINANCIERA	
9. Primer nombre PE088		10. Otros nombres NATURALREPRESENTA		11. Razón social		12. Cód. Dirección seccional 3 2	
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐		25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día		27. Cuota No. 1 De 1	
28. No. de formulario 2117600002781		29. No. de formulario		30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD	
32. Fecha para el pago de este recibo 2023 02 25		33. Cód. Título		34. Valor pago sanción 0		35. Valor pago intereses de mora 0	
36. Valor pago impuesto 76,960,000		37. Tipo de Documento		38. Número de identificación Tributaria (NIT)		39. DV	
40. Primer apellido		41. Segundo apellido		42. Primer nombre		43. Otros nombres	
44. Razón social		45. Dirección		46. Teléfono		47. Cód. Dpto.	
48. Cód. Ciudad MUNICIPIO		49. Cód. País		50. Cód. País		51. Cód. País	
52. Código deudor		53. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		54. Pago total \$ 76,960,000		55. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

Pago de la
declaración
Formulario 210

En línea



Recibo de Pago Nro. 4910600763200

Pago electrónico

Fecha límite de Pago
2022/02/25

Identificación
2018052901

Descripción
AÑO: 2021 PERIODO: 1

Valor a Pagar con este Recibo
76,960,000

Seleccione la Entidad Recaudadora

Entidad de Pago

➔

Recibo de Pago Nro. 4910600763200

Pago electrónico

Fecha límite de Pago

BANCO AGRARIO
BANCO AV VILLAS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE BOGOTA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA
BBVA
Banco Muisca de Pruebas
CITIBANK
ITAÚ CORPBANCA
SCOTIABANK COLPATRIA



Recibo de Pago Nro. 4910600763232

Pago crédito en línea

Fecha límite de Pago
2022/02/25

Identificación
2018052901

Descripción
AÑO: 2021 PERIODO: 1

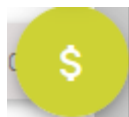
Valor a Pagar con este Recibo
76,960,000

Entidad de Pago
BANCO DE BOGOTA



Pago de la
declaración
Formulario 210

En línea



Recibo de Pago Nro. 4910600763232

Pago crédito en línea

Fecha límite de Pago
2022/02/28

Identificación
2018052901

Descripción
AÑO: 2019 PERIODO: 1

Valor a Pagar con este Recibo
200,028,000

Seleccione la Entidad Pago en línea

Entidad de Pago
BANCO DE BOGOTÁ

Navigation icons: Home (green), Back (brown), Menu (orange)

Recibo de Pago

Nro. 4910600763232

Pago crédito en línea

Fecha límite de Pago

2022/02/28

Identificación

2018052901

Descripción

AÑO: 2019 PERIODO: 1

Valor a Pagar con este Recibo

200,028,000

Seleccione la Entidad Recaudadora

Pago en línea



Entidad de Pago

BANCO DE BOGOTÁ

←



2022/02/28

Mensaje

Desde el momento en que usted haga clic en el botón 'Ir' ya no estará en la DIAN. Las transacciones que realice a continuación se llevan a cabo entre la Entidad Recaudadora y el cliente; a partir de este momento la DIAN no tiene el control de las mismas, ante cualquier inconveniente comuníquese con su banco.

Ir

Cancelar

200,028,000

Seleccione la Entidad Recaudadora

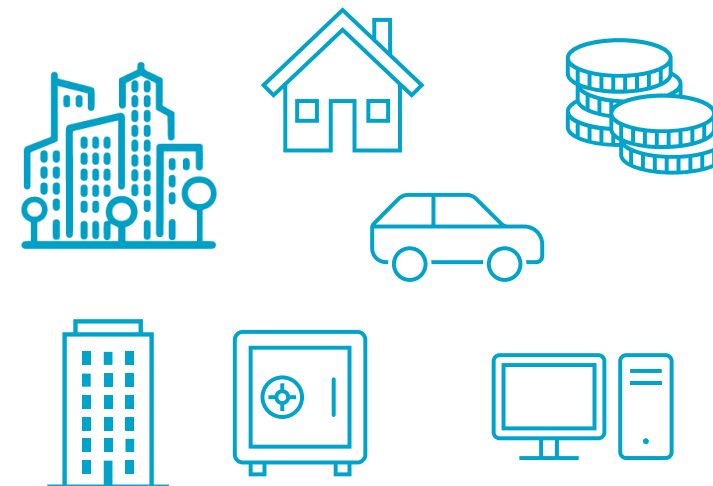


TIPS SOBRE EL PATRIMONIO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS



El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable.



Para los contribuyentes residentes fiscales o domicilio en Colombia - el patrimonio bruto incluye los bienes poseídos en el exterior.

¿Qué son activos fijos?

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS

Son activos fijos o inmovilizados los bienes muebles o inmuebles y los incorporales que no se enajenen dentro del giro ordinario de los negocios tales como: bienes inmuebles, construcciones en curso, vehículos, muebles y enseres, maquinaria y equipo, good will, know how, patentes, primas, derechos de autor, entre otros



El valor patrimonial (valor a declarar)

- 1) Precio de adquisición o el costo declarado en el año inmediatamente anterior, más el valor del reajuste fiscal que puede hacerse anualmente y que para el año gravable 2022 equivale al cuatro punto sesenta y siete por ciento (4.67%)
- 2) Para los bienes raíces, acciones y aportes se puede aplicar lo consagrado en el artículo 73 del Estatuto Tributario. A las cifras obtenidas se puede adicionar el valor de las mejoras y contribuciones por valorización que hubieren pagado, cuando se trate de bienes raíces.

Los valores obtenidos en estos numerales se deben comparar con el valor del avalúo catastral o el autoevalúo del bien a 31 de diciembre de 2022 y tomar el que sea mayor como valor patrimonial.

¿Cómo declarar el Usufructo?

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS



Derecho
Dominio

- Nuda propiedad
 - Uso
 - Frutos
- } **Usufructo**



Nudo propietario: Diferencia entre el valor del bien y valor del usufructo

Usufructuario

- **Oneroso**
 - Costo de adquisición, más mejoras
- **Gratuito**
 - Temporal: 5% por cada año
 - Vitalicios: 70% del valor del bien



Usufructo vitalicio

Valor total bien: \$500 millones

Cada uno declarará:



Usufructuario: \$350 millones

Nuda propietaria: \$150 millones

Usufructo Oneroso

Valor total bien: \$500 millones

Propietario cede el 50% del derecho de usufructos por valor de \$250 millones

Cada uno declarará:



Usufructuario: \$250 millones + mejoras



Nuda propietaria: \$250 millones

* Numeral 11 art 303 del Estatuto Tributario

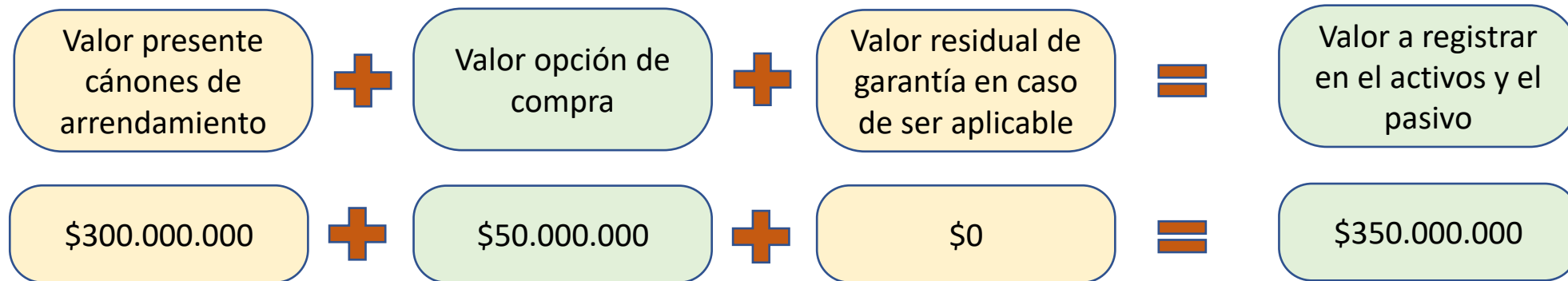
¿Cómo declarar un leasing habitacional?

(Art.127-1 E T (Ley 1819 Art. 76)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS

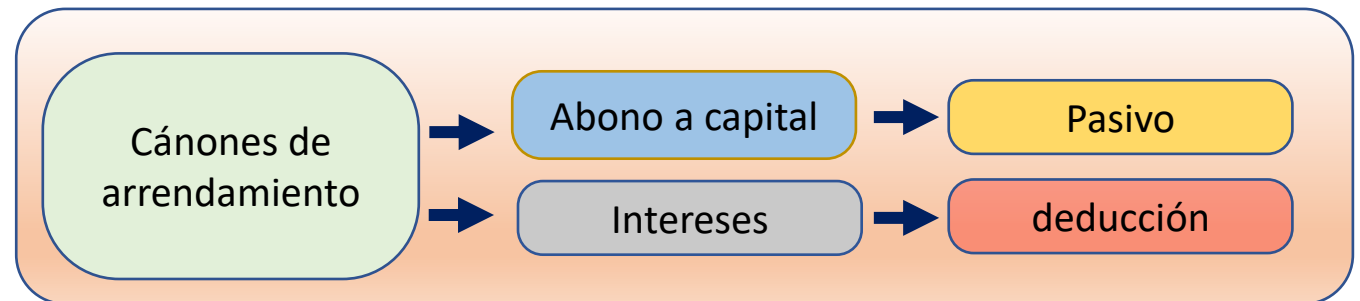
Patrimonio

Activos y pasivos (contratos celebrados a partir del 2017)



Los cánones de arrendamiento causados a cargo del Arrendatario

- Descomponerse en abono a capital e intereses
- Abono a capital contra pasivo
- Intereses deducibles crédito de vivienda
- Valor de opción de compra contra pasivo
- Diferencias se ajustan como ingreso o gasto



¿Cómo declarar activos en moneda extranjera?

Se realiza su reconocimiento inicial en términos de las NIIF al momento en que el activo entra a hacer parte del patrimonio, se entendería que se aplica la TRM al momento de adquisición del bien y no a corte 31 de diciembre del periodo gravable de adquisición.

¿Cómo declarar los bienes incorporeales?

Propiedad industrial, literaria, artística y científica, tales como patentes de invención, marcas, plusvalía, derechos de autor, otros intangibles e inversiones adquiridos a cualquier título, se estima por su costo de adquisición demostrado, más cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto, menos las amortizaciones concedidas y la solicitada por el año o período gravable.

GRACIAS

Personas naturales residentes fiscales
Impuesto sobre la renta y complementario
Formulario 210 - año gravable 2022

Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios

